

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Suplemento Definitivo. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

DEFINITIVE SUPPLEMENT

Definitive Supplement. The securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered with the National Registry of Securities maintained by the National Banking and Securities Commission (CNBV). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States.

Deutsche Bank México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria



Teodoro Raúl Mondragón Von Bertram
Delegado Fiduciario



FIDEICOMITENTES
Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave
a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 199 Municipios del Estado
Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

FIDUCIARIO EMISOR
Deutsche Bank México, S.A.
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria



CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONSTITUIDO POR
DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA
DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$1,500,000,000.00
(UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), O SU EQUIVALENTE EN UDIS
SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PUBLICA DE 2,125,000
(DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL)
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: \$212,500,000.00
FECHA DE EMISION: 16 DE DICIEMBRE DE 2008

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

FIDUCIARIO EMISOR: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso No. F/998.

FIDEICOMITENTE ESTATAL: El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por sí respecto de la Aportación Inicial y por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso, el Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones. Así mismo, en relación a cualquiera otra aportación que deba realizar en términos del Fideicomiso.

FIDEICOMITENTES MUNICIPALES: 199 Municipios del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV y de su derecho a recibirlos del Estado, así como respecto al Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones. En el entendido de que la afectación de los ingresos de los Fideicomitentes Municipales se efectúa en forma consolidada para su manejo financiero fiduciario, pero cada Fideicomitente Municipal responde en la afectación hasta el Porcentaje de Distribución que le corresponda.

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR: El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por su derecho a recibir (i) el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones; (ii) los Recursos No Asignados a las Emisiones; (iii) las Cantidades Remanentes; (iv) los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, cuando así proceda conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del Fideicomiso, y (v) el patrimonio existente al momento de extinguirse el Fideicomiso; para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que les corresponda a cada uno conforme a los Porcentajes de Distribución o conforme lo establezcan las leyes.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: Hasta \$ 1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter no revolvente.

TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles Fiduciarios.

PRECIO DE COLOCACIÓN: \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

PLAZO DE LA EMISIÓN: 10,089 días, equivalentes a 27.6 años aproximadamente.

CLAVE DE PIZARRA: VRZCB 08

Nº. DE EMISIÓN: Segunda.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.

FECHA DE CIERRE DEL LIBRO: 16 de diciembre de 2008.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 16 de diciembre de 2008.

FECHA DE EMISIÓN: 16 de diciembre de 2008.

FECHA DE REGISTRO EN BMV: 16 de diciembre de 2008.

FECHA DE LIQUIDACION: 16 de diciembre de 2008.

FECHA DE VENCIMIENTO: 31 de julio de 2036.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES: Cada Certificado Bursátil Fiduciario de la presente Emisión representa para su titular el derecho al cobro del Principal, Intereses y demás accesorios en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título respectivo.

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO: El patrimonio del Fideicomiso se integra, Principalmente, por el monto global de ingresos que correspondan a los Fideicomitentes Municipales conforme a los factores de distribución establecidos por el Artículo 15 de la Ley No. 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al 20% (veinte por ciento) de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV, sin incluir accesorios que el Fideicomitente Estatal recaude, equivalentes al 94.74% del total de los ingresos del ISTUV correspondientes a todos los Municipios. Asimismo, por el 7.5453% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones Federales correspondientes a cada uno de los Fideicomitentes Municipales.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. A LA EMISIÓN: AA- (mex) "Doble A menos" Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto a otra entidades, emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de las entidades, emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

CALIFICACION OTORGADA POR HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V. A LA EMISION: HR AA+ Considera que el emisor o la emisión nacional posee una alta calidad crediticia, ofreciendo una gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda; manteniendo, a la par, un muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" que precede a la calificación otorga una posición de fortaleza relativa dentro del mismo rango.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO: A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto, que el Representante Común fijará cada Período de Intereses, dos Días Hábil inmediatos anteriores al inicio del Período de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección "Fechas de Pago de Intereses" en el presente Suplemento y en el Título que documenta la Emisión, de acuerdo a lo siguiente: Se adicionarán 2.85 (dos punto ochenta y cinco) puntos porcentuales a la tasa de referencia la cual será la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de hasta 182 (ciento ochenta y dos) días, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses de que se trate, dada a conocer por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por el medio de comunicación masivo que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado para tal efecto por dicho banco (la "Tasa de Referencia") o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábil anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que desaparezca la Tasa de Referencia señalada será aplicable para el cálculo y determinación de los Intereses correspondientes, como tasa sustitutiva, aquélla que determine el Banco de México como tasa sustitutiva, al plazo más próximo al aquí establecido. El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábil, de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dará a conocer el Monto de Intereses a pagar, el Monto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a pagar, el Saldo Insoluto, el Saldo Insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo, por escrito: (i) a la CNBV y a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; (ii) a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información SEDI (o los medios que ésta determine). Esta misma información, se publicará con igual anticipación por parte del Representante común en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

TASA DE INTERES BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO: 11.84% (once punto ochenta y cuatro por ciento).

COBERTURA: La Emisión contará con una cobertura de la TIIE que limite las variaciones en esta tasa hasta una tasa máxima de 11% (once por ciento) por un plazo mínimo de cinco años, renovable anualmente, iniciando a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a la fecha de la Emisión.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL: El Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amortizará mediante 28 (veintiocho) pagos anuales, más los Intereses correspondientes, a partir del 31 de julio de 2009 de acuerdo con lo establecido en el programa de amortización que aparece en el Título y en el presente Suplemento.

AMORTIZACION ANTICIPADA VOLUNTARIA: A partir del 31 de enero de 2017, (incluyendo dicha Fecha de Pago), el Fideicomitente Estatal conjuntamente con los Representantes de los Fideicomitentes Municipales tendrán derecho de instruir al Fiduciario para que pague anticipadamente la totalidad del saldo insoluto de la Emisión, generando a favor de sus Tenedores una Prima por amortización Anticipada, tal y como se describe en el Título y en el presente Suplemento.

EVENTOS PREVENTIVOS: Estos eventos inhiben la posibilidad de que el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales realicen actos o incurran en omisiones que puedan retrasar o disminuir los pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en estos casos, no se entregarán remanentes, tal y como se describe en el Título y en el presente Suplemento.

EVENTOS DE ACELERACION: Son eventos que anticipan un incumplimiento y dan la posibilidad al Fideicomitente Estatal y a los fideicomitentes Municipales de corregirlos antes de llegar a un Evento de Incumplimiento, en estos casos se retienen las Cantidades Remanentes y se acelera la Emisión, con la posibilidad de poder desactivar la aceleración, tal y como se describe en el Título y en el presente Suplemento.

EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que ocurra algún evento grave que ponga en riesgo el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios existe la opción de acelerar el pago de los mismos utilizando la totalidad de los flujos disponibles para liquidar los Certificados Bursátiles Fiduciarios, tal y como se describe en el Título y en el presente Suplemento.

CUENTA DEL FONDO DE RESERVA: La Emisión contará con una Cuenta del Fondo de Reserva en la que habrá recursos equivalentes aproximadamente a un año del servicio de la deuda (Principal e Intereses), de acuerdo a lo que se establece en el Título y en el presente Suplemento. (Ver Contrato de Fideicomiso)

INDICES DE COBERTURA: En cada Fecha de Pago, la Cobertura Primaria Promedio Anual de las Emisiones deberá ser igual o mayor a 1.4, de lo contrario se considerará que habrá ocurrido un Evento Preventivo, y en caso de que en dos Periodos de Intereses consecutivos ésta cobertura sea inferior a 1.15 se activará un Evento de Aceleración.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a su Tenedor el derecho al cobro de Principal e Intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos y limitado a los recursos liquidados que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE: Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los Intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES: Los Intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos los días 31 de enero y 31 de julio de cada año durante la vigencia de la Emisión o, si fuese inhábil al día hábil siguiente, contra la entrega de la constancia correspondiente, comenzando precisamente el 31 de julio de 2009, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en el presente Suplemento, o si fuera inhábil, el siguiente día hábil durante la vigencia de la emisión.

INTERÉS MORATORIO: En caso de incumplimiento en el pago del Principal o Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán Intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios igual a multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Bruto Anual, desde la fecha del incumplimiento y hasta que Principal e

l

Intereses sean íntegramente pagados. Los Intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago conforme a la tabla que se presenta en el apartado de Fechas de Pago de Intereses, salvo que la asamblea de tenedores acuerde otra cosa. La suma que se adeude por concepto de Intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor y en la misma moneda que la suma Principal.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL: El Principal y los Intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago según los calendarios de amortizaciones y de pago de intereses, por conducto de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 12:30 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente. Todos los pagos de Principal e Intereses con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán efectuados mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles. El último pago será efectuado en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del Título o las constancias de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., según sea el caso.

FUENTE DE PAGO: La Emisión, cuenta como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008, constituido en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, quien actúa como Fiduciario. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, Principalmente, los Ingresos Sobre el ISTUV.

ACTO CONSTITUTIVO: La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el Título respectivo se efectúa por conducto del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008, constituido por el Fideicomitente Estatal y por los Fideicomitentes Municipales y por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario Emisor.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en éste Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo".

PROHIBICION DE VENTA A EXTRANJEROS: Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Decreto y en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR CON LA OFERTA: \$203,577,692.00 (doscientos tres millones quinientos setenta y siete mil seiscientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.).

DEPOSITARIO: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

REPRESENTANTE COMÚN: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

EL FIDEICOMITENTE ESTATAL, LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE ESTATAL, A LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.

LA INVERSIÓN EN VALORES EMITIDOS POR ESTADOS Y MUNICIPIOS O CUYA FUENTE DE PAGO PROVENGA DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR ESTAS ENTIDADES, IMPLICAN CIERTOS RIESGOS DE CARÁCTER LEGAL, POLÍTICO, ECONÓMICO Y OPERATIVOS, QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER, MISMOS QUE PUEDEN CONSULTARSE EN EL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE CONSTITUYE PRINCIPALMENTE POR LOS INGRESOS DERIVADOS DEL ISTUV EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA A LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y POR OTROS INGRESOS CORRESPONDIENTES A ESTOS Y NO AL ESTADO, EL CUAL ÚNICAMENTE SE ENCARGA DE RECAUDAR O EN SU CASO, RECIBIR CIERTOS INGRESOS, DE LA FEDERACIÓN PARA DESPUÉS DISTRIBUIRLOS AL FIDEICOMISO EMISOR Y, EN EL CASO DE LOS EXCEDENTES, A LOS MUNICIPIOS. EN CASO DE QUE EL FIDEICOMITENTE ESTATAL DEJARA DE TENER DERECHO A RECAUDAR EL ISTUV Y ESTE NO FUERA SUSTITUIDO POR EL IESTUV A PARTIR DEL 2012 QUE DESAPAREZCA EL ISTUV, SE UTILIZARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LOS RECURSOS PRODUCTO DE LAS EMISIONES SERÁN DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y AL PAGO DE DEUDA, A FAVOR Y A CARGO DE LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y NO DEL ESTADO. EN NINGUN CASO PODRÁN DESTINARSE LOS RECURSOS DE LAS EMISIONES AL PAGO DE DEUDA QUE HAYA SIDO CONTRAIDA PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE.

1

INTERMEDIARIO COLOCADOR:



Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo
Financiero

CO-LIDER:



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Banorte

AGENTE ESTRUCTURADOR:



La oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 2679-4.15-2008-005-02, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

El presente Suplemento y el Prospecto del Programa, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador.

Asimismo, el presente Suplemento y el Prospecto pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: <http://www.bmv.com.mx> y en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

www.cnbv.gob.mx/

México, D.F. a 15 de diciembre de 2008.

Aut. para su publicación C.N.B.V. 153/17912/2008 de fecha 15 de diciembre de 2008.

INDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	1
I.1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.....	26
I.2. OPERACIÓN DE LAS CUENTAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA DE PAGO.....	29
II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	32
III. DESTINO DE LOS FONDOS.....	34
IV. RESUMEN DEL CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.....	38
V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	40
VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	42
VII. ACEPTACION, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN.....	43
VIII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACION RELEVANTE EN LA OFERTA.....	47
IX. PERSONAS RESPONSABLES.....	48
<u>ANEXOS</u>	
1.- TITULO QUE AMPARA LA EMISIÓN.....	60
2.- CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V., A LA SEGUNDA EMISIÓN.....	61
3.- CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V., A LA PRIMERA EMISIÓN.....	64
4.- CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.....	71

Los anexos forman parte integrante del presente Suplemento.

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente. Todos los términos autorizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso, Título de la presente Emisión y en el Prospecto del Programa.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento al Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento al Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los Fideicomitentes Municipales, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, y Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Denominación de la Emisión:	Pesos.
Fiduciario Emisor:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso No. F/998.
Fideicomitente Estatal:	El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
Fideicomitentes Municipales:	199 Municipios del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por su derecho a recibir (i) el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones; (ii) los Recursos No Asignados a las Emisiones; (iii) las Cantidades Remanentes; (iv) los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, cuando así proceda conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del Fideicomiso; y (v) el patrimonio existente al momento de extinguirse el Fideicomiso; para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que les corresponda a cada uno conforme a los Porcentajes de Distribución o conforme lo establezcan las leyes.
Patrimonio Fideicomitado:	El patrimonio del Fideicomiso se integra, Principalmente, por el monto global de ingresos que correspondan a los Fideicomitentes Municipales conforme a los factores de distribución establecidos por el Artículo 15 de la Ley No. 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al 20% (veinte por ciento) de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV, sin incluir accesorios que el Fideicomitente Estatal recaude, equivalentes al 94.74% del total de los ingresos del ISTUV correspondientes a todos los Municipios. Asimismo, por el 7.5453% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones Federales correspondientes a cada uno de los Fideicomitentes Municipales. <i>(Ver 2.5.4 en el Prospecto de Colocación)</i>
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter no revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Número de Emisión:	Segunda.
Monto Total de la Oferta:	\$212,500,000.00 (doscientos doce millones quinientos mil Pesos 00/100 m.n.)
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	2,125,000 (dos millones ciento veinticinco mil)
Valor Nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fecha de Cierre del Libro:	16 de diciembre de 2008.
Fecha de Publicación del Aviso:	16 de diciembre de 2008.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer periodo:	11.84% (once punto ochenta y cuatro por ciento).
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Oferta:	\$203,577,692.00 (doscientos tres millones quinientos setenta y siete mil seiscientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.).
Clave de Pizarra:	VRZCB 08
Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	AA- (mex) "Doble A menos" Muy alta calidad crediticia. .Implica una muy sólida calidad crediticia respecto a otra entidades, emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de las entidades, emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.
Calificación Otorgada por HR Ratings México, S.A. de C.V.	HR AA+ Considera que el emisor o la emisión nacional posee una alta calidad crediticia, ofreciendo una gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda; manteniendo, a la par, un muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" que precede a la calificación otorga una posición de fortaleza relativa dentro del mismo rango.
Autorización CNBV:	La CNBV autorizó mediante oficio 153/17912/2008 de fecha 15 de diciembre de 2008 la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2679-4.15-2008-005-02.
Plazo de la Emisión:	10,089 días, equivalentes a 27.6 años aproximadamente.
Fecha de Emisión:	16 de diciembre de 2008.
Fecha de Registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.:	16 de diciembre de 2008.
Fecha de Liquidación:	16 de diciembre de 2008.
Fecha de Vencimiento:	31 de julio de 2036. En la Fecha de Vencimiento, el valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios vencerá inmediatamente sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial y todas las cantidades vencidas, ya sea de Principal o Intereses, serán exigibles.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en éste Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo".
Fechas de Amortización de Principal:	El Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amortizará en forma anual mediante 28 (veintiocho) amortizaciones, mismas que se irán realizando mediante la disminución del saldo insoluto, a partir del 31 de julio de 2009, conforme al siguiente calendario y hasta la

amortización total de la Emisión, en el entendido de que si una Fecha de Pago de Principal coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Periodo de Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal	% de Amortización	Saldo Insoluto por Título
			100.000000
1	31 de Julio de 2009	0.500000%	99.500000
2	31 de Julio de 2010	0.600000%	98.900000
3	31 de Julio de 2011	0.850000%	98.050000
4	31 de Julio de 2012	1.270000%	96.780000
5	31 de Julio de 2013	1.650000%	95.130000
6	31 de Julio de 2014	1.930000%	93.200000
7	31 de Julio de 2015	2.150000%	91.050000
8	31 de Julio de 2016	2.250000%	88.800000
9	31 de Julio de 2017	2.550000%	86.250000
10	31 de Julio de 2018	2.780000%	83.470000
11	31 de Julio de 2019	2.830000%	80.640000
12	31 de Julio de 2020	3.050000%	77.590000
13	31 de Julio de 2021	3.270000%	74.320000
14	31 de Julio de 2022	3.480000%	70.840000
15	31 de Julio de 2023	3.750000%	67.090000
16	31 de Julio de 2024	3.940000%	63.150000
17	31 de Julio de 2025	4.260000%	58.890000
18	31 de Julio de 2026	4.320000%	54.570000
19	31 de Julio de 2027	4.530000%	50.040000
20	31 de Julio de 2028	4.840000%	45.200000
21	31 de Julio de 2029	4.950000%	40.250000
22	31 de Julio de 2030	5.120000%	35.130000
23	31 de Julio de 2031	5.320000%	29.810000
24	31 de Julio de 2032	5.580000%	24.230000
25	31 de Julio de 2033	5.690000%	18.540000
26	31 de Julio de 2034	6.000000%	12.540000
27	31 de Julio de 2035	6.240000%	6.300000
28	31 de Julio de 2036	6.300000%	0.000000
		100.000000%	

El Representante Común deberá multiplicar para cada Certificado Bursátil Fiduciario por amortizar, el porcentaje determinado en la tabla anterior por el monto de la Emisión. Para calcular el Saldo Insoluto por título, el Representante Común deberá emplear la siguiente fórmula:

$$SIT_j = SI_j / TC$$

En donde:

SIT_j = Saldo Insoluto por Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago j.

SI_j = Saldo Insoluto del período j de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

TC = Número de Títulos en Circulación.

Fechas de Pago de Intereses:

Los Intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos los días 31 de enero y 31 julio de cada año durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario de pagos de Intereses, en el entendido de que si una Fecha de Pago de Intereses coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Periodo de Pago de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	31 de Julio de 2009
2	31 de Enero de 2010
3	31 de Julio de 2010
4	31 de Enero de 2011
5	31 de Julio de 2011
6	31 de Enero de 2012
7	31 de Julio de 2012
8	31 de Enero de 2013
9	31 de Julio de 2013
10	31 de Enero de 2014
11	31 de Julio de 2014
12	31 de Enero de 2015
13	31 de Julio de 2015
14	31 de Enero de 2016
15	31 de Julio de 2016
16	31 de Enero de 2017
17	31 de Julio de 2017
18	31 de Enero de 2018
19	31 de Julio de 2018
20	31 de Enero de 2019
21	31 de Julio de 2019
22	31 de Enero de 2020
23	31 de Julio de 2020
24	31 de Enero de 2021
25	31 de Julio de 2021
26	31 de Enero de 2022
27	31 de Julio de 2022
28	31 de Enero de 2023
29	31 de Julio de 2023
30	31 de Enero de 2024
31	31 de Julio de 2024
32	31 de Enero de 2025
33	31 de Julio de 2025
34	31 de Enero de 2026
35	31 de Julio de 2026
36	31 de Enero de 2027
37	31 de Julio de 2027
38	31 de Enero de 2028
39	31 de Julio de 2028
40	31 de Enero de 2029
41	31 de Julio de 2029
42	31 de Enero de 2030
43	31 de Julio de 2030
44	31 de Enero de 2031
45	31 de Julio de 2031
46	31 de Enero de 2032
47	31 de Julio de 2032
48	31 de Enero de 2033
49	31 de Julio de 2033
50	31 de Enero de 2034
51	31 de Julio de 2034
52	31 de Enero de 2035
53	31 de Julio de 2035
54	31 de Enero de 2036
55	31 de Julio de 2036

Amortización Anticipada Voluntaria:

A partir del 31 de enero de 2017, (incluyendo dicha Fecha de Pago), el Fideicomitente Estatal conjuntamente con los Fideicomitentes Municipales tendrán derecho de instruir al Fiduciario para que pague anticipadamente la totalidad del saldo insoluto de la Emisión. Lo anterior mediante una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria dirigida al Fiduciario, al Representante Común, a la BMV, a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a las Agencias Calificadoras, con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en la que desea que se realice dicho pago.

En el entendido de que únicamente podrá hacerse la amortización anticipada voluntaria de la totalidad del saldo insoluto de la Emisión y únicamente en alguna Fecha de Pago-

Una vez recibida la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, el Representante Común deberá notificar al Fiduciario el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes.

Prima por Amortización Anticipada Voluntaria:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán a favor de sus tenedores una Prima por Amortización Anticipada Voluntaria (ésta amortización se realizará sobre el total de la Emisión), siempre y cuando el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios calculado conforme al párrafo siguiente al momento de llevarse a cabo las amortizaciones anticipadas voluntarias sea superior a par (es decir a un precio limpio superior al que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Fiduciario en términos del Fideicomiso y el presente Suplemento).

El Representante Común deberá calcular la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria tomando la más alta (la "Cotización Máxima") de las cotizaciones emitidas por los Proveedores de Precios autorizados para tales efectos por la CNBV, dos Días Hábiles inmediatos anteriores a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria. Las cotizaciones utilizadas serán aquellas que no incluyan los intereses devengados (Precio Limpio). En caso de que la Cotización Máxima sea (i) superior a par se tomará como Prima por Amortización Anticipada la diferencia que exista entre la Cotización Máxima y el precio que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Fiduciario en términos del Fideicomiso y el Presente Suplemento, más una prima fija sobre su Saldo Insoluto, dependiendo de cuando se realice la Amortización Anticipada, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación en esta misma Cláusula; y, (ii) sea igual o inferior a par (es decir a un precio igual o inferior al que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Fiduciario en términos del Fideicomiso y el Presente Suplemento), las amortizaciones anticipadas se harán a la par (es decir al precio que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Fiduciario en términos del Fideicomiso y el Presente Suplemento), más una prima fija sobre su Saldo Insoluto, dependiendo de cuando se realice la Amortización Anticipada Voluntaria, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación en esta misma sección.

El Representante Común deberá publicar en un periódico de circulación nacional el día en que se realice la amortización

anticipada, el precio e importe que el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales deberán pagar. En el caso de que por alguna razón los Proveedores de Precios dejaran de operar, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será a la par más una prima fija, dependiendo de cuando se realice la Amortización Anticipada Voluntaria, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación en esta misma sección.

Calendario de Prima Fija por Amortización Anticipada Voluntaria:

<u>Periodo de Pago de Intereses</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Prima Fija</u>
21	31 de Enero de 2017	2.00%
22	31 de Julio de 2017	2.00%
23	31 de Enero de 2018	2.00%
24	31 de Julio de 2018	2.00%
25	31 de Enero de 2019	2.00%
26	31 de Julio de 2019	2.00%
27	31 de Enero de 2020	2.00%
28	31 de Julio de 2020	2.00%
29	31 de Enero de 2021	2.00%
30	31 de Julio de 2021	2.00%
31	31 de Enero de 2022	1.50%
32	31 de Julio de 2022	1.50%
33	31 de Enero de 2023	1.50%
34	31 de Julio de 2023	1.50%
35	31 de Enero de 2024	1.50%
36	31 de Julio de 2024	1.50%
37	31 de Enero de 2025	1.50%
38	31 de Julio de 2025	1.50%
39	31 de Enero de 2026	1.50%
40	31 de Julio de 2026	1.50%
41	31 de Enero de 2027	1.00%
42	31 de Julio de 2027	1.00%
43	31 de Enero de 2028	1.00%
44	31 de Julio de 2028	1.00%
45	31 de Enero de 2029	1.00%
46	31 de Julio de 2029	1.00%
47	31 de Enero de 2030	1.00%
48	31 de Julio de 2030	1.00%
49	31 de Enero de 2031	1.00%
50	31 de Julio de 2031	1.00%
51	31 de Enero de 2032	0.50%
52	31 de Julio de 2032	0.50%
53	31 de Enero de 2033	0.50%
54	31 de Julio de 2033	0.50%
55	31 de Enero de 2034	0.50%
56	31 de Julio de 2034	0.50%
57	31 de Enero de 2035	0.50%
58	31 de Julio de 2035	0.50%
59	31 de Enero de 2036	0.50%
60	31 de Julio de 2036	0.50%

Cuenta del Fondo de Reserva:

La presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios cuenta con una Cuenta del Fondo de Reserva en la que habrá recursos equivalentes aproximadamente a un año del servicio de la deuda

(Principal e Intereses) de acuerdo a lo que se establece en el Título y en el presente Suplemento

Tasa de Interés:

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto, que el Representante Común fijará cada Periodo de Intereses, dos Días Hábiles inmediatos anteriores al inicio del Periodo de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección "Fechas de Pago de Intereses", de acuerdo a lo siguiente:

Se adicionarán 2.85 (dos punto ochenta y cinco) puntos porcentuales a la tasa de referencia la cual será la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de hasta 182 (ciento ochenta y dos) días, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate, dada a conocer por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por el medio de comunicación masivo que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado para tal efecto por dicho banco (la "Tasa de Referencia") o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que desaparezca la Tasa de Referencia señalada será aplicable para el cálculo y determinación de los Intereses correspondientes, como tasa sustitutiva, aquella que determine el Banco de México como tasa sustitutiva, al plazo más próximo al aquí establecido. El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles, de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dará a conocer el Monto de Intereses a pagar, el Monto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a pagar, el Saldo Insoluto, el Saldo Insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo, por escrito: (i) a la CNBV y a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; (ii) a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información SEDI (o los medios que ésta determine). Esta misma información, se publicará con igual anticipación por parte del Representante común en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Cobertura:

El Fiduciario contratará una cobertura de la TIIE que limite las variaciones en esta tasa hasta una tasa máxima de 11% (once por ciento) por un plazo mínimo de cinco años, iniciando a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión. Esta cobertura se irá renovando en forma anual. (Ver ANEXO 4. RESUMEN DEL contrato marco para operaciones financieras derivadas).

El Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales instruirán al Fiduciario los términos y condiciones para contratar esta cobertura. Los contratos deberán de celebrarse a más tardar el cuarto día hábil posterior a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los términos y condiciones globales para contratar esta cobertura de riesgo por fluctuaciones a la alza de la tasa de interés TIIE son los siguientes:

- a) Monto: por el monto de la Emisión,
- b) Tasa de interés base: TIE 28 días,
- c) Nivel de cobertura: 11%,
- d) Plazo: mínimo de 5 (cinco) años, que iniciarán a partir del segundo Periodo de Intereses;
- e) Renovaciones: antes de cada aniversario de cada emisión, se podrá instruir al Fiduciario la contratación de un año adicional para extender la vigencia y mantener el mismo plazo contratado en un inicio. El contrato para el nuevo año deberá considerar el hecho de poder disminuir el monto de cobertura conforme a las Amortizaciones de Principal ; y
- f) Los Contratos de Cobertura de Tasas de Interés serán celebrados en todo caso con instituciones financieras con calificación de riesgo igual o mejor a la de la Emisión.

En virtud del Contrato de Cobertura de Tasa de Interés, el Fiduciario Emisor, mediante el pago de una prima que se determinará conforme a condiciones de mercado, adquiere el derecho a recibir, y su contraparte la obligación de pagar, en cada Fecha de Pago de Intereses en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y durante un periodo de 5 (cinco) años, las cantidades de dinero necesarias para cubrir la diferencia que en su caso resulte entre: i) el monto de Intereses a pagar en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aplicando la Tasa de Referencia en el período correspondiente; y ii) el monto de Intereses a pagar en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en ese mismo período, considerando que el valor de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días es del 11% (once por ciento). La obligación a cargo de la contraparte sólo es exigible en caso de que el valor de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días sea superior al 11% (once por ciento).

Determinación del Monto de Intereses:

Para determinar el monto de Intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la fórmula que se describe en el Título, la cual se reproduce en el contenido de este Suplemento en la Sección *FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES*.

Interés Moratorio:

En caso de incumplimiento en el pago del Principal o Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán Intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios igual a multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Bruto Anual, desde la fecha del incumplimiento y hasta que el Principal e Intereses sean íntegramente pagados. Los Intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago conforme a la Tabla que se presenta en el apartado de Fechas de Pago de Intereses, salvo que la asamblea de tenedores acuerde otra cosa. La suma que se adeude por concepto de Intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor y en la misma moneda que la suma Principal.

Monto Pagadero:

El Representante Común notificará al Fiduciario, a más tardar dos Días Hábiles anteriores al día en que inicie cada Período, el Monto Pagadero para dicho Período por iniciar. El Representante Común también calculará el Monto Pagadero por Vencimiento Anticipado para el caso de que envíe una Notificación de Vencimiento Anticipado.

Pagos:

Todos los pagos que deban hacerse conforme al presente Suplemento y al Título en un día en que no sea Día Hábil, se efectuarán el Día Hábil siguiente.

Régimen Fiscal Aplicable:

Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los Intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Prohibición de Venta a Extranjeros:

Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Decreto y en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Depositario:

El título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se mantendrá en depósito en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Periodicidad de Pago de Intereses:

Los Intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos los días 31 de enero y 31 de julio de cada año durante la vigencia de la Emisión o, si fuese Día Inhábil al Día Hábil siguiente, contra la entrega de la constancia correspondiente, comenzando precisamente el 31 de julio de 2009, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en el presente Suplemento, o si fuera Día Inhábil, el siguiente Día Hábil durante la vigencia de la emisión.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:

El Principal y los Intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago según los calendarios de amortizaciones y de pago de intereses, por conducto de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 12:30 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

Todos los pagos de Principal e Intereses con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán efectuados mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles. El último pago será efectuado en la Fecha de Vencimiento, contra la

entrega del presente Título o las constancias que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., según sea el caso.

Cupones:

En los términos de la Ley del Mercado de Valores, el Macrotítulo no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. El Fiduciario renuncia a oponer a cualesquier Tenedor de Certificados Bursátiles Fiduciarios, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo octavo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación a las constancias emitidas por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Procedimiento de Pago:

El Fiduciario realizará los pagos a que se refiere el Macrotítulo para cada Período, en el siguiente orden:

- (i) En primer lugar los Intereses;
- (ii) En segundo lugar el Principal;
- (iii) En tercer lugar y en su caso, el monto de la Prima por Amortización Anticipada;
- (iv) En cuarto lugar, cualesquier otras cantidades que se adeuden a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros, de conformidad con lo establecido en el Macrotítulo y en los Documentos de Emisión

Fuente de Pago:

La Emisión, cuenta como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008, constituido en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, quien actúa como Fiduciario. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, Principalmente, por los Ingresos Sobre el ISTUV. (*Ver 2.5.4 en el Prospecto de Colocación*).

Aportación Extraordinaria:

Conforme al Fideicomiso, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales se obligan a realizar aportaciones extraordinarias en los siguientes términos:

Sustitución del ISTUV. El Fideicomitente Estatal se obliga a lo siguiente en caso de que por cualquier motivo deje de tener el derecho a recaudar el ISTUV:

- a) A sustituir el ISTUV por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV (utilizando los mismos parámetros para el cobro del ISTUV en cuanto a sujeto, objeto, base y tarifa, de tal forma que se alcance el mismo importe que se venía recaudando por concepto de ISTUV) (El IESTUV) y dicho importe permita mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.4 (uno punto cuatro) que originalmente tenía el ISTUV. En el entendido que el Fideicomitente Estatal deberá llevar a cabo las acciones legislativas y administrativas necesarias para que el o los nuevos impuestos comiencen a recaudarse inmediatamente después de que el Fideicomitente Estatal deje de tener derecho a recaudar el ISTUV.

El establecimiento del IESTUV implica la obligación del Fideicomitente Estatal de promover legislativamente que, al entrar en vigor dicho impuesto, se participe del mismo en un 20% (Veinte por

ciento) a los Municipios del Estado, afectándose automáticamente al Fideicomiso el porcentaje correspondiente a los Fideicomitentes Municipales.

El Fideicomitente Estatal deberá obtener de las Agencias Calificadoras la confirmación de que, con la sustitución del ISTUV las Emisiones conservarán, como mínimo, la calificación otorgada originalmente.

b) Para el supuesto y en su caso y oportunidad no se realice la sustitución del ISTUV en términos del párrafo anterior, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales deberán enviar de manera conjunta con el Fiduciario a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la autoridad competente, una Notificación Irrevocable en términos sustancialmente iguales al formato que se anexa al Fideicomiso como ANEXO "BB". La Notificación Irrevocable deberá estar hecha previamente a la Primera Emisión y tendrá por objeto informar a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o, en su caso, a la autoridad competente en la fecha en la que se realice dicha notificación, que: (i) los Fideicomitentes Municipales han cedido y afectado irrevocablemente al Fideicomiso el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones; (ii) los montos que correspondan a dicho Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones deberán ser entregados de manera directa al Fideicomiso a través de la Cuenta de Participaciones Federales; (iii) la Notificación Irrevocable podrá ser únicamente modificada mediante acuerdo del Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común; y (iv) exclusivamente para el caso de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, la Notificación Irrevocable podrá ser dada por terminada mediante escrito dirigido por el Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario.

El Fiduciario recibirá el Porcentaje de Participaciones Federales de tiempo en tiempo y las aplicará en los términos establecidos en la Sección 8.4 del Contrato de Fideicomiso.

En el entendido que el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario deberán llevar a cabo todos aquellos actos que, de conformidad con la legislación aplicable vigente, sean necesarios para llevar a cabo: (i) la aportación del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones; y (ii) la transmisión de los flujos que se deriven del mismo al Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a entregar copia al Representante Común de la Notificación Irrevocable dirigida a la Tesorería de la Federación, dentro de los siguientes 5 días (cinco) hábiles a la fecha en la que dicha notificación fue recibida por la Tesorería de la Federación.

c) En todo caso la Aportación Extraordinaria será realizada con oportunidad a fin de permitir al Fiduciario contar con fondos para dar cumplimiento a lo establecido en los Documentos de la Emisión de todas las Emisiones.

Sustitución del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones. Una vez que los Fideicomitentes Municipales hayan afectado el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones en términos de lo señalado en esta Cláusula, podrán sustituir dicha afectación por otra sobre ingresos propios o sobre ingresos que

tengan derecho a recibir conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, al Convenio de Colaboración o conforme a las leyes del Estado. A fin de llevar a cabo lo anterior, deberán obtener el visto bueno del Representante Común, el cual deberá llevar a cabo una asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y no podrá objetar dicha sustitución en caso de que el Fideicomitente Estatal le proporcione la confirmación de las Agencias Calificadoras, de que las Emisiones mantendrán la misma calificación crediticia que la originalmente otorgada, una vez que se haya realizado la sustitución correspondiente. El Representante Común deberá informar al Fiduciario que ha aceptado la sustitución de la fuente de pago del Fideicomiso, a fin de que proceda conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

A fin de llevar a cabo lo anterior, el Fideicomitente Estatal deberá implementar los mecanismos para que los flujos derivados de los nuevos ingresos sean transferidos al Fideicomiso en los mismos términos que el ISTUV y, en su caso, del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

Efectos de la Aportación Extraordinaria. Con base en lo señalado en esta Cláusula, los recursos derivados de los ingresos que sustituyan al ISTUV y conforme a los procedimientos y condiciones de aplicación establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, quedarán automáticamente afectos irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario deberá aplicar las cantidades derivadas de la Aportación Extraordinaria en los términos establecidos en el Fideicomiso para los Ingresos Sobre el ISTUV o, en su caso, para las cantidades correspondientes al Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

El Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común podrán acordar modificaciones a los términos establecidos en el Fideicomiso referentes a la aplicación de los recursos derivados de la Aportación Extraordinaria, incluyendo, sin limitar, los términos para la transmisión de Cantidades Remanentes, notificando de tal circunstancia a las Agencias Calificadoras, en términos de lo señalado en el apartado Sustitución del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones inmediato anterior.

Acto Constitutivo:

La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el Título respectivo se efectúa por conducto del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008, constituido por el Fideicomitente Estatal y por los fideicomitentes Municipales, y por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario Emisor.

Derechos que confieren a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a su Tenedor el derecho al cobro de Principal e Intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

Intermediario Colocador: Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

Agente Estructurador: Corporativo en Finanzas, S.C.

Representante Común: Se designa como Representante común de todos los Tenedores a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Obligaciones del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave establecidas en el Fideicomiso:

El Fideicomitente Estatal tendrá en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso, así como para mantener la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.
- b. Entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos respectiva, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles a su publicación en la Gaceta Oficial.
- c. Entregar vía correo electrónico al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común el Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada mes. Lo anterior, a la dirección de correo electrónico del Fiduciario que se establece en la Cláusula Vigésima Sexta y a la que el propio Fiduciario y las Agencias Calificadoras, el Auditor y el Representante Común le indiquen de tiempo en tiempo.
- d. Llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para evitar que la recaudación del ISTUV se realice en Oficinas de Hacienda o cualquier otro medio distinto a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras o en Instituciones Autorizadas.
- e. Llevar a cabo la recaudación del ISTUV de manera profesional y establecer los mecanismos de control para asegurar la adecuada recaudación del ISTUV.
- f. Informar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 9 (nueve) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciba cualquier notificación por parte del Gobierno Federal en la cual se modifique o se informe de cualquier cambio al Convenio de Colaboración que afecte o pueda afectar las obligaciones inherentes al Fideicomiso.
- g. Mantener la calificación otorgadas por las Agencias Calificadoras respecto a cada Emisión.
- h. Proporcionar al Auditor, a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero el Fideicomiso y al Representante Común acceso a los registros y sistemas de control de recaudación del ISTUV.
- i. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.

j. Llevar a cabo la inscripción de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso. Con base en lo anterior, el Fideicomitente Estatal deberá entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso, copia de las constancias emitidas por el Registro Público de Deuda Estatal y por el Registro Público de Deuda Municipal en las que conste dicha afectación.

k. En caso de llevar a cabo una Aportación Extraordinaria, dar cumplimiento con lo establecido en la legislación aplicable, llevando a cabo, entre otras cosas, la inscripción correspondiente en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro de Deuda Municipal.

l. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.

m. Mantener en pleno vigor y efecto y dar cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas y abstenerse de instruir en forma distinta a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras y a dichas instituciones.

n. Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

o. Proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra o en contra de los Fideicomitentes Municipales, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso.

p. Proporcionar cualquier información referente a su situación financiera que el Fiduciario y el Representante Común razonablemente le soliciten, siempre y cuando dicha información esté relacionada con las Emisiones o con la actualización de alguno de los Eventos Preventivos, Eventos de Aceleración o Eventos de Incumplimiento. En el entendido de que el Fiduciario y el Representante Común podrán llevar a cabo todos los actos necesarios, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y solicitar los documentos razonablemente convenientes, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso.

q. Proporcionar trimestralmente al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras, copia del reporte presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las obligaciones financieras de los Municipios del Estado, entre las que se prevean las de los Fideicomitentes Municipales, inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que lleva dicha dependencia federal; dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que se presenta el reporte. Así mismo, proporcionar anualmente a las Agencias Calificadoras, dentro de los primeros 6 (seis) meses de cada año, la información relativa a los egresos de cada uno de los

Fideicomitentes Municipales, a fin de que cuenten con la información para el mantenimiento de la calificación de las Emisiones.

r. Publicar, cuando menos dos veces al año durante los primeros 15 (quince) Días de los meses de febrero y de agosto de cada año, la información financiera con que cuente a esas fechas respecto del patrimonio del fideicomiso; así mismo, publicar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que le sea notificada cualquier eventualidad respecto al patrimonio o funcionamiento del presente Fideicomiso. Las publicaciones serán hechas a través de la página de la red electrónica mundial, en la siguiente dirección: www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx; en caso de que por cualquier motivo cambiase esa dirección, el Fideicomitente Estatal deberá notificarlo a los Fideicomitentes Municipales.

s. En general, publicar cualquier reporte o informe relevante que, conforme al Fideicomiso y demás Documentos de Emisión, el Fideicomitente Estatal esté obligado a entregar, o reciba conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Las publicaciones serán hechas a través de la página de la red electrónica mundial, en la siguiente dirección: www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx; dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que el Fideicomitente Estatal los entregue o los reciba.

t. El Fideicomitente Estatal declara que y se obliga a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del Fideicomiso:

(i) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y que el mismo ha sido celebrado por un servidor público con facultades suficientes para tales efectos.

(ii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

(iii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión: (y) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; (z) ni constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fideicomitente Estatal.

(iv) Se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Fideicomiso.

(v) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.

(vi) El Fideicomiso y los Documentos de Emisión celebrados o a celebrarse, constituyen o tras su celebración constituirán, obligaciones legales válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables, vigentes a la fecha de celebración del Fideicomiso.

(vii) La afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Patrimonio del Fideicomiso es válida y exigible conforme a las disposiciones legales aplicables.

(viii) Realizará todos los actos necesarios para o tendentes a que las declaraciones otorgadas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.

u. Proporcionar al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV. En el entendido de que el Fideicomitente Estatal deberá entregar al Fiduciario la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial el 19 de marzo del 2003, a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Fiduciario debe entregar dicha información a la BMV y a la CNBV, respectivamente, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas.

De igual manera, el Fideicomitente Estatal deberá vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación a su cargo establecida en el inciso n. de la sección 20.1.

v. Reconoce y conviene que la celebración del Fideicomiso obliga al Fideicomitente Estatal a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décimo Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Obligaciones de los Fideicomitentes Municipales:

Los Fideicomitentes Municipales tendrán en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendentes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso, así como para mantener la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.

b. Entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos respectiva, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial.

c. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.

d. Llevar a cabo la inscripción de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso en el Registro de Deuda Pública Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.

e. En caso de llevarse a cabo Aportaciones Extraordinarias, dar cumplimiento con lo establecido en la legislación aplicable, llevando a cabo, entre otras cosas, la inscripción correspondiente en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.

f. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendentes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.

g. Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

h. Proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra o en contra del Fideicomitente Estatal, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso.

i. Los Fideicomitentes Municipales declaran que y se obligan a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del Fideicomiso:

(i) Cuentan con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y que el mismo ha sido celebrado por servidores públicos con facultades suficientes para tales efectos.

(ii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

(iii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión: (y) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; (z) ni constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral de los Fideicomitentes Municipales.

(iv) Se encuentran en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Fideicomiso.

(v) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa

su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.

(ix) El Fideicomiso y los Documentos de Emisión celebrados o a celebrarse, constituyen o tras su celebración constituirán, obligaciones legales válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables, vigentes a la fecha de celebración del Fideicomiso.

(x) La afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Patrimonio del Fideicomiso es válida y exigible conforme a las disposiciones legales aplicables.

(xi) Realizarán todos los actos necesarios para o tendentes a que las declaraciones otorgadas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.

j. Reconocen y convienen que la celebración del Fideicomiso obliga a cada Fideicomitente Municipal a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décimo Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Eventos Preventivos:

Se considera que ha ocurrido un Evento Preventivo, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Que en cada Fecha de Pago, según el cálculo que proporcione el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.4 (uno punto cuatro). Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria Promedio Anual haya superado la proporción de 1.4 (uno punto cuatro), durante 4 (cuatro) Fechas de Pago consecutivas.

b. Que durante un Período de Intereses la recaudación en bancos o a través de Instituciones Autorizadas de los Ingresos Sobre el ISTUV sea inferior al 100% (cien por ciento), del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV sea igual al 100% (cien por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV, durante el siguiente Período de Intereses.

c. Que el Fideicomitente Estatal no entregue oportunamente algún Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Octava. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente Estatal haya presentado oportunamente 2 (dos) Reportes Mensuales consecutivos.

d. Que el Fideicomitente Estatal no entregue al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia

de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles a su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente Estatal entrega la copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que se le comunique la Notificación de Evento Preventivo.

e. Que no mantenga la calificación de las Agencias Calificadoras respecto a cada Emisión. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido al momento en que el Fideicomitente Estatal obtenga la calificación de la Agencia Calificadora.

f. Que cualesquiera de los Fideicomitentes impugne la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso o la validez del Fideicomiso, y esa impugnación tenga como objetivo: (i) que se revoque la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; o (iii) que de alguna manera se vean afectados los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar establecidos en los Documentos de Emisión respectivos. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente que haya impugnado entrega al Fiduciario una copia certificada del documento en el que la autoridad correspondiente dé por desistido al Fideicomitente y deseche la impugnación realizada por este último.

g. Que el Fideicomitente impida al Representante Común, al Asesor Financiero del Fideicomiso, a las Agencias Calificadoras o al Auditor, el acceso a los registros y sistemas de control de la recaudación del ISTUV. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido siempre y cuando el Fideicomitente permita dicho acceso al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Auditor dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la solicitud de cualquiera de ellos.

h. Que en cualquier momento durante la vigencia de cualquier Emisión: (i) dicha Emisión sea catalogada en "perspectiva negativa" por alguna de las Agencias Calificadoras; o (ii) la calificación a dicha Emisión por alguna de las Agencias Calificadoras que calificaron dicha Emisión sea menor a la originalmente otorgada. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que: (y) las Agencias Calificadoras que ubicaron a la Emisión en "perspectiva negativa", eliminen la "perspectiva negativa" de dicha Emisión; o (z) la calificación que otorguen las Agencias Calificadoras que bajaron la calificación a la Emisión sea igual o mayor a la originalmente otorgada por dichas Agencias Calificadoras.

i. Que el Auditor determine la falta de veracidad de la información vertida en alguno de los Reportes del Fideicomitente Estatal. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado siempre y cuando el Fideicomitente Estatal rectifique su informe dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en la que recibió el dictamen emitido por el Auditor.

j. Que el Fideicomitente no realice dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso, la inscripción en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal de la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV, de conformidad con lo establecido en el Artículo 347 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave y del Artículo Segundo del Decreto. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente incumplido entregue al Fiduciario la evidencia de la inscripción a que se refiere el presente párrafo.

k. Que los Fideicomitentes no notifiquen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tengan conocimiento de dicha circunstancia. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.

l. Que los Fideicomitentes no proporcionen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.

m. Que los Fideicomitentes no mantengan vigentes las declaraciones hechas en el Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que los Fideicomitentes corrijan la circunstancia que obligó a violar alguna de las declaraciones.

n. Que el Fideicomitente Estatal no proporcione al Fiduciario la información a que se refiere el inciso s. de la Sección 18.1 del Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente Estatal proporcione la información correspondiente al Fiduciario.

o. Que los Fideicomitentes no informen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 9 (nueve) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciba cualquier notificación por parte del Gobierno Federal en la cual se modifique o se informe de cualquier cambio al Convenio de Colaboración que afecte o pueda afectar sus obligaciones respecto al presente contrato o los Documentos de Emisión. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes notifique al Fiduciario tal circunstancia.

p. Que la vigencia de los Contratos de Cobertura se reduzca en 2 (dos) o más años respecto de la establecida en los Documentos de Emisión; incluyéndose como Evento Preventivo el supuesto de que no se celebren los Contratos de Cobertura durante 2 (dos) años contados a partir de que debieran celebrarse o renovarse. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado a partir de que se celebren los instrumentos necesarios para que dicha vigencia sea igual a la establecida en los Documentos de Emisión.

El Evento Preventivo de cada Emisión estará activado hasta que el Fiduciario determine por su propio derecho o con base en una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, que se ha corregido el Evento Preventivo, en cuyo caso se liberarán los Recursos No Asignados a las Emisiones y las Cantidades Remanentes. El Fiduciario estará obligado a verificar si un Evento

Preventivo ha sido corregido y en su caso enviar una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, en caso de que así proceda a solicitud del Fideicomitente Estatal o de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.

Eventos de Aceleración:

Se considera que ha ocurrido un Evento de Aceleración, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) En caso de que en 2 (dos) Períodos de Intereses consecutivos, según el cálculo que proporcione el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario y al Representante Común, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.15 (uno punto quince). Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que: (i) la Cobertura Primaria Promedio Anual haya superado la proporción de 1.15 (uno punto quince), durante 4 (cuatro) Períodos de Intereses consecutivos; o (ii) en cualquier Período de Intereses la Cobertura Primaria Promedio Anual sea de 1.4 (uno punto cuatro) o más.
- (b) Que durante 2 (dos) Períodos de Intereses consecutivos la recaudación en bancos y en Instituciones Autorizadas de los Ingresos Sobre el ISTUV sea inferior al 90.0% (noventa por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV. Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV sea igual o superior al 90% (noventa por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV, durante 4 (cuatro) Períodos de Intereses consecutivos.

Eventos de Incumplimiento:

Se considera que ha ocurrido una Evento de Incumplimiento, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. La falta de pago oportuno del Principal o Intereses de una Emisión y dicho pago no se realiza dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que debió realizarse.
- b. Si el Fideicomitente Estatal no realiza la Aportación Extraordinaria en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.
- c. Si el Fideicomitente Estatal realiza cualesquier acto administrativo que tenga por objeto recaudar la totalidad o parte de los Ingresos Sobre el ISTUV en Oficinas de Hacienda.
- d. Si el Fideicomitente Estatal no entrega oportunamente y de manera consecutiva 3 (tres) Reportes Mensuales del Fideicomitente Estatal.
- e. Si el Fideicomitente Estatal no entrega al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial y, requerido por aquellos, no lo hace dentro de los 3 (tres) días siguientes a dicho requerimiento.
- f. Si el Fideicomitente Estatal disminuye el factor de distribución del ISTUV que le corresponde a los Fideicomitentes Municipales. En el entendido que este Evento de Incumplimiento se actualizará en caso de que: (i) el Fideicomitente Estatal disminuya dicho factor unilateralmente (es decir, sin que el Gobierno Federal le imponga

hacerlo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración o la legislación aplicable); o que (ii) que la disminución se deba a reformas de legislación federal aplicable y el factor que les corresponda a los Fideicomitentes Municipales no permita mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.4 (uno punto cuatro) con la que contaba el Fideicomiso a la fecha de su celebración.

g. Si el Fideicomitente Estatal, en caso de que reciba cantidades correspondientes al ISTUV a través de Oficinas de Hacienda, no las transfiera al Fideicomiso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de: (i) que el Fideicomitente Estatal se percate de que recibió dichos recursos; o (ii) a partir de que el Auditor o el Fiduciario le requiera la entrega de tales cantidades; lo que ocurra primero.

h. Si cualquiera de los Fideicomitentes incumple los créditos bancarios o bursátiles que tenga contratados, hasta por un importe equivalente al monto proporcional que le corresponde de las Emisiones.

i. Si cualquiera de los Fideicomitentes incumple con las disposiciones establecidas en el Decreto.

j. Si cualquiera de los Fideicomitentes impugna la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso o impugna la validez del Fideicomiso y esa impugnación tiene como consecuencia: (i) que se revoque la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV o el Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; o (iii) que de alguna manera se vean afectados los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar, establecidos en los Documentos de Emisión respectivos.

k. Si los Fideicomitentes no obtienen, renuevan, modifican, mantienen o cumplen con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento con y la validez de los Documentos de la Emisión dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de que dicha autorización gubernamental sea necesaria de conformidad con la legislación aplicable.

l. Si el Fideicomitente Estatal no mantiene en pleno vigor y efecto y no da cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas o que instruya en forma distinta a lo establecido en los Mandatos Irrevocables o en dichos convenios a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras o a las Instituciones Autorizadas respectivas.

m. Si la calificación a cualquiera Emisión por alguna de las Agencias Calificadoras que calificaron dicha Emisión sea menor hasta en 4 (cuatro) notches a la originalmente otorgada y dicha calificación no sea incrementada dentro de los siguientes 6 (seis) meses.

**Asambleas de Tenedores de
Certificados Bursátiles Fiduciarios:**

Las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Macrotítulo y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, aún respecto de los ausentes y disidentes.

La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Los Tenedores Bursátiles que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

La convocatoria para las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse.

Para que la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se considere legalmente instalada, en virtud de primer convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo más adelante o ulterior, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Si la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella representados, siempre que hubiere sido debidamente convocada, salvo en los supuestos a que hace referencia el párrafo siguiente.

Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- b. Cuando se trate de consentir o autorizar que el Fiduciario deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Macrotítulo u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario;
- c. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- d. Cuando se trate de modificar cualquier disposición del Fideicomiso. En este caso se requerirá adicionalmente el voto del 90% de los presentes en la asamblea;

c. Cuando deba resolverse si: (i) se determina el pago acelerado de la presente Emisión; o (ii) se instruye al Representante Común para que requiera al Fiduciario desactivar el pago acelerado; y

f. Cuando deba resolverse si un Evento de Incumplimiento ha cesado.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario o el Estado o los Municipios o cualquier persona relacionada con el Fiduciario o el Estado o los Municipios hayan adquirido en el mercado.

De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo momento, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación.

No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ley Aplicable y Jurisdicción:

Para la interpretación y cumplimiento del Fideicomiso, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y de los tribunales competentes en México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Límite de Responsabilidad:

El Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario no tienen responsabilidad alguna de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente Estatal, a los Fideicomitentes Municipales y al Fiduciario el pago de dichas cantidades. El Fiduciario estará obligado con los Tenedores únicamente por lo que respecta al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.



1.1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Con el objeto de que los Municipios del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave pudieran tener acceso a recursos financieros a largo plazo para desarrollar proyectos de infraestructura, obra pública de impacto social, equipamiento en materia de seguridad pública, o bien, para mejorar el perfil de su deuda, el Gobierno del Estado decidió apoyarlos para llevar a cabo un Programa de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) mediante el cual se realizarán una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de un Fideicomiso constituido en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

En este Fideicomiso, actuarán como fideicomitentes el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación (Fideicomitente Estatal), y 199 Municipios que optaron por adherirse a éste programa (Fideicomitentes Municipales), mismos que tendrán una representación común en el Fideicomiso constituida por los Municipios de Coatzacoalcos, Córdoba, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.

Como fideicomisarios en primer lugar se encuentran los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y como Fideicomisario en Segundo lugar el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación para recibir: (i) el saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones; (ii) los Recursos No Asignados a las Emisiones; (iii) las Cantidades Remanentes; (iv) los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, cuando así proceda conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso, y (v) el patrimonio existente al momento de extinguirse el Fideicomiso; para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que le corresponda a cada uno conforme a los Porcentajes de Distribución. O conforme lo establezcan las leyes.

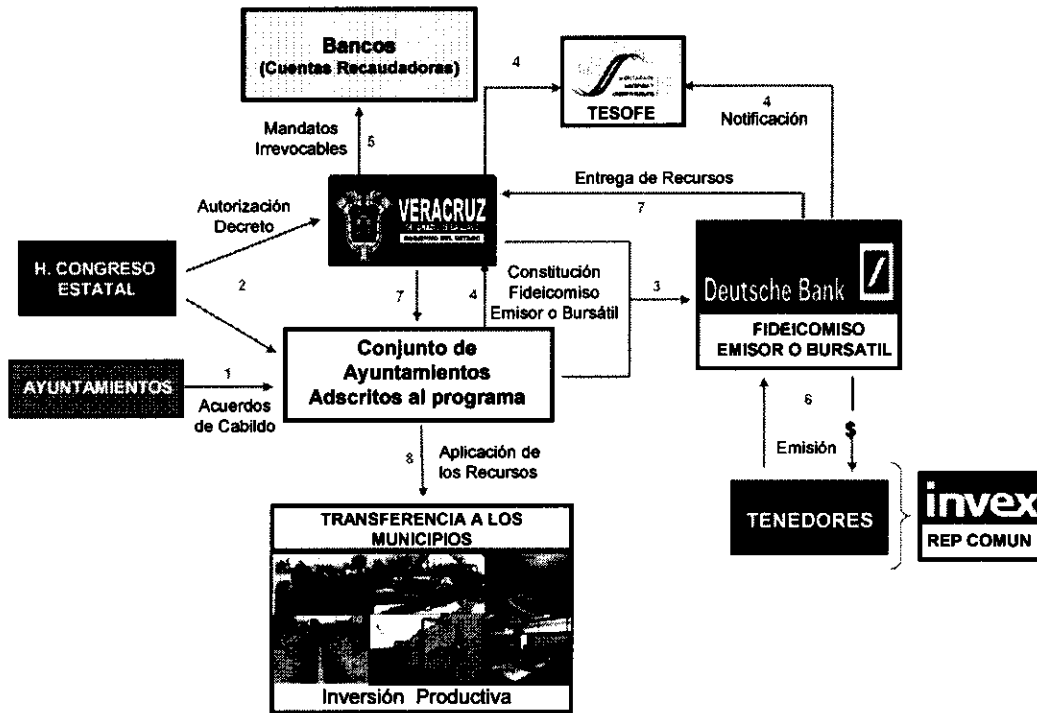
Para lograr lo anteriormente expuesto, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave autorizó mediante Decreto Número 255 de fecha 9 de junio de 2008, al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la SEFIPLAN: (i) celebrara en su carácter de Fideicomitente un Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago; (ii) afectara, entre otros bienes, los ingresos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la proporción que corresponde a los Fideicomitentes Municipales; (iii) afectara sustitutivamente los ingresos del impuesto que se estableciera una vez abrogada la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la proporción que corresponde a los Fideicomitentes Municipales; (iv) afectara sustitutivamente los ingresos del IESTUV que se establezca una vez abrogada la federal Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la misma proporción en que los Fideicomitentes Municipales afectan sus ingresos actuales y, en defecto de éste impuesto local, la afectación sucesiva de las Participaciones Federales que correspondan a los Fideicomitentes Municipales; y (v) asumiera obligaciones sustitutas respecto de las contraídas por los Fideicomitentes Municipales.

El mismo Decreto autoriza a los Fideicomitentes Municipales para que, por conducto de sus respectivos representantes: (i) celebraran en su carácter de Fideicomitentes el contrato de Fideicomiso; (ii) afectaran los ingresos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la proporción que corresponde a cada uno de los Fideicomitentes Municipales; (iii) afectaran sustitutivamente los ingresos del IESTUV que se establezca una vez abrogada la federal Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la misma proporción en que los Fideicomitentes Municipales afectan sus ingresos actuales y, en defecto de este impuesto local, la afectación sucesiva de las Participaciones Federales que correspondan a los Fideicomitentes Municipales; y (iv) la consolidación de los ingresos afectados al Fideicomiso, para efectos de sus aportación y manejo fiduciario, con independencia de la distribución proporcional para cada Fideicomitente Municipal respecto del Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión, de las Cantidades Remanentes y de los demás recursos del Patrimonio del Fideicomiso que resultaren para ser ingresados al Estado por parte del Fideicomiso y para ser reintegrados a cada uno de dichos municipios en el monto que corresponda.

Mediante Decreto Número 288 de fecha 11 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial el 26 de septiembre del mismo año, se reformó el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto mencionado en el párrafo inmediato anterior, a fin de ampliar el destino de los recursos netos a obtener por los Fideicomitentes Municipales, provenientes de las Emisiones.

En cada Suplemento se determinará el Porcentaje de los Recursos Asignados a cada Emisión, el cual variará de acuerdo al monto de las mismas.

Diagrama de la Emisión:



1. Celebración de sesiones de Cabildo en las cuales el H. Ayuntamiento de cada Fideicomitente Municipal autorizó a sus representantes a celebrar el Contrato de Fideicomiso, afectando al mismo los ingresos que le corresponden del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos conforme a la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, del impuesto local que sustituya a dicho impuesto y, en su caso, las Participaciones Federales que correspondan a cada Municipio en términos de cualquier normatividad aplicable; lo anterior, para que los ingresos referidos sirvan como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciaros que emita el Fideicomiso. Así mismo, cada H. Ayuntamiento determinó la aplicación de los recursos netos provenientes del presente Fideicomiso a partir de la o las Emisiones, que será en todo caso para inversión pública productiva.

También fueron autorizados los representantes de cada Fideicomitente Municipal para que acordasen designar de entre ellos a los Municipios representantes comunes de todos los Fideicomitentes Municipales, a fin de participar en el Fideicomiso como representantes de todos.

En cada Acuerdo de Cabildo también quedó establecida la solicitud al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la SEFIPLAN, afecte al Fideicomiso los Ingresos Sobre el ISTUV que le corresponden a los Municipios, del impuesto local que lo sustituya y, en su defecto, las Participaciones Federales que correspondan a cada Municipio. Así mismo, la iniciativa al H. Congreso del Estado para obtener las autorizaciones correspondientes.

Conforme a la consolidación de los ingresos que corresponden a los Fideicomitentes Municipales del ISTUV, se afectará un 94.742632848% (Nueve cuatro punto siete cuatro dos seis tres dos ocho cuatro por ciento) del monto global a que tienen derecho la totalidad de los municipios del Estado, equivalente al porcentaje de ingresos que por ese concepto tienen los municipios participantes en el

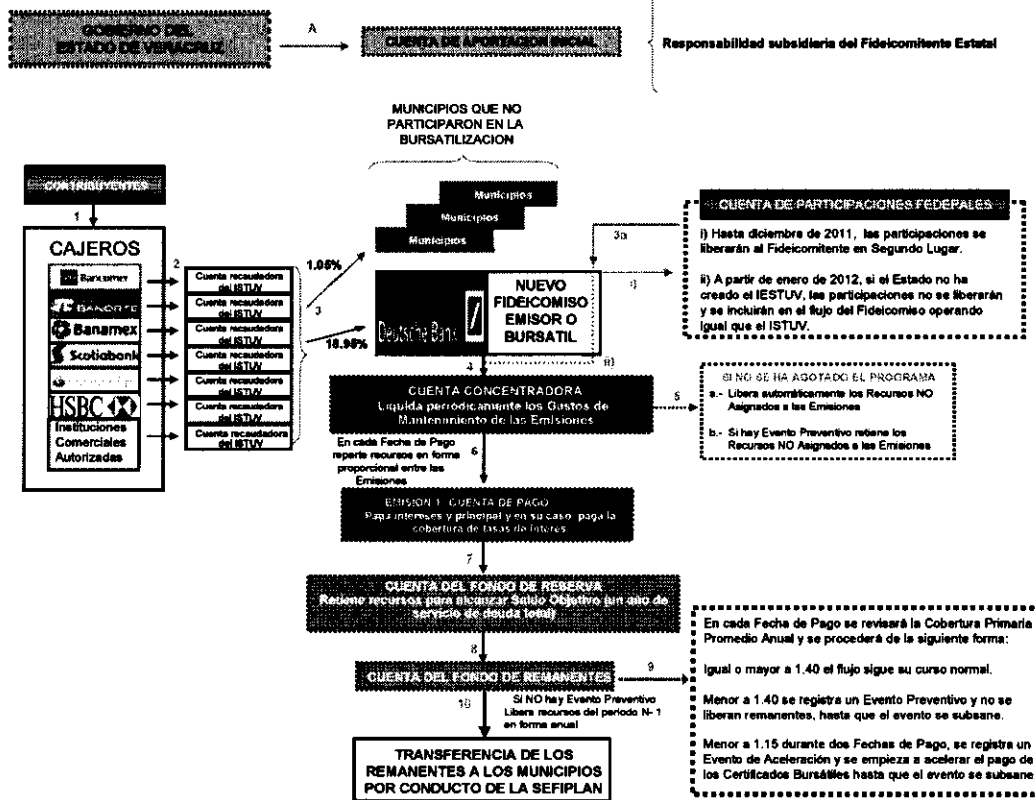


Contrato de Fideicomiso; de manera que no quedarán afectados los ingresos que por ese mismo concepto correspondan a los municipios del Estado que no participen en el Contrato de Fideicomiso.

- 2.- Autorización del Decreto No. 255 de fecha 9 de junio de 2008 por parte del H. Congreso del Estado autorizando al Ejecutivo del Estado y a los Fideicomitentes Municipales, para: (i) celebrar el Contrato de Fideicomiso; (ii) afectar entre otros bienes, los ingresos Sobre el ISTUV en la proporción que corresponde a los Fideicomitentes Municipales; (iii) afectar sustitutivamente los ingresos del impuesto que se estableciera una vez abrogada la federal Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la misma proporción en que los Fideicomitentes Municipales afectan sus ingresos actuales y, en defecto de este impuesto local, la afectación sucesiva de las Participaciones Federales que correspondan a los Fideicomitentes Municipales; y (iv) asumirá obligaciones sustitutas respecto de las contraídas por los Fideicomitentes Municipales.
- 3.- Constitución del Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago.
- 4.- Previo a la Primera Emisión, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales deberán enviar de manera conjunta con el Fiduciario a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la autoridad competente, una Notificación Irrevocable con el objeto de informar a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o, en su caso, a la autoridad competente en la fecha en la que se realice dicha notificación, que los Fideicomitentes Municipales han cedido y afectado irrevocablemente al Fideicomiso el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones
- 4.- Celebración de Mandatos Irrevocables con Instituciones Autorizadas a fin de que la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave se lleve a cabo exclusivamente a través de éstos, evitando que los contribuyentes de dicho impuesto realicen su pago en las Oficinas de Hacienda.
- 5.- Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciaros.
6. Entrega de los recursos netos al Fideicomitente Estatal.
- 5.- Distribución de los recursos entre los Fideicomitentes Municipales para la aplicación de los mismos.

1.2. OPERACIÓN DE LAS CUENTAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA DE PAGO

Las cuentas que apoyan la estructura de las Emisiones que se realizarán al amparo del Programa son las siguientes:



A.- El Fideicomitente Estatal asume obligaciones subsidiarias respecto de los Fideicomitentes Municipales, en cualquier caso en el que el incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales tenga como consecuencia: (i) que los Ingresos Sobre el ISTUV, del IESTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, correspondiente a ese Fideicomitente Municipal, dejen de estar afectos o de ingresar al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) que se vean afectados los derechos establecidos en los Documentos de Emisión a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar; o (iii) que el Fideicomiso se declare nulo; en estos supuestos el Fideicomitente Estatal aportará al Fideicomiso, los recursos equivalentes a las aportaciones correspondientes al Fideicomitente Municipal que haya incumplido. Del mismo modo, se establece que en cualquier otro caso distinto a los anteriores en que se produzca un incumplimiento por parte de alguno de los Fideicomitentes Municipales, el Fideicomitente Estatal podrá asumir subsidiariamente obligaciones de los Fideicomitentes Municipales, cuando la naturaleza del cumplimiento lo permita. Para hacer frente a estas obligaciones, el Estado realiza la Aportación Inicial de un millón de Pesos, sin perjuicio de que si ésta resultare insuficiente, deberá realizar las aportaciones necesarias para lo que el Estado no tiene un ingreso definido.

1. Las Instituciones Autorizadas recibirán de los contribuyentes los recursos correspondientes a la recaudación del ISTUV.
2. Las Instituciones Autorizadas depositarán directamente los recursos recibidos por concepto del cobro del Ingreso Sobre el ISTUV en las Cuentas Recaudadoras. En virtud de que los pagos que realizan los

contribuyentes se componen de: (i) derechos vehiculares; e (ii) ISTUV; las Instituciones Autorizadas llevarán a cabo la separación de dichas cantidades.

3. Una vez separado el ISTUV, será enviado (i) 80% al Fideicomiso No. F/551; (ii) 18.95% al Fideicomiso Emisor; y (iii) el resto al Estado para su posterior envío a los Municipios que no participaron en la Bursatilización.
- 3a. El Fiduciario recibirá los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones y procederá de la siguiente manera:
 - (i) Hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2011 (dos mil once).- El Fiduciario transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar los recursos existentes en la Cuenta de Participaciones Federales, salvo que se den los siguientes supuestos: (i) que antes de la fecha de referencia, el Fideicomitente Estatal deje de tener derecho a recaudar el ISTUV, y (ii) que habiendo dejado de tener derecho a recaudar el ISTUV, el Fideicomitente Estatal no lo sustituya con uno o varios impuestos locales; en cuyos supuestos el Fiduciario operará estos recursos conforme de la misma manera que opera el Ingreso Sobre el ISTUV. En el entendido de que faltando cualquiera de los dos supuestos mencionados, el Fiduciario no podrá disponer en ningún caso de los recursos de la Cuenta de Participaciones Federales y deberá transferirlos al Fideicomisario en Segundo Lugar el mismo Día en que el Fiduciario los reciba, salvo que por causas no imputables al Fiduciario no sea posible hacerlo el mismo día, en cuyo caso los transferirá a más tardar el siguiente Día Hábil al en que los haya recibido en la misma Cuenta de Participaciones Federales.
 - (ii) A partir del 1º (primero) de enero de 2012 (dos mil doce).- Si a esta fecha: (i) el Fideicomitente Estatal dejó de tener derecho a recaudar el ISTUV, y (ii) no lo sustituye con uno o varios impuestos locales; el Fiduciario transferirá a la Cuenta Concentradora los recursos existentes en la Cuenta de Participaciones Federales, y los operará en los mismos términos y condiciones establecidos para el manejo y aplicación de los Ingresos Sobre el ISTUV.
4. El Fiduciario separará y retendrá en la Cuenta Concentradora los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones.
5. El Fiduciario calculará el Porcentaje de Recursos Asignados a las Emisiones y lo mantendrá en la Cuenta Concentradora, en caso de que no haya llevado a cabo Emisiones para agotar el Monto Máximo Autorizado del Programa y que la Cuenta del Fondo de Reserva se encuentre en su saldo objetivo (próximos doce meses del servicio de la deuda incluyendo Principal e Intereses), transferirá al Fideicomitente Estatal, los Recursos No Asignados a las Emisiones, para repartirlos entre los Fideicomitentes Municipales; si existe una Notificación de Evento Preventivo y no ha sido desactivada, retendrá dichas cantidades en la Cuenta Concentradora. Si llegada la Fecha de Pago estos eventos no han sido desactivados, aplicará a la Cuenta del Fondo de Remanentes los Recursos No Asignados a las Emisiones.
6. El Fiduciario en cada Fecha de Pago distribuirá los recursos restantes entre las Cuentas de Pago de las Emisiones con base en el Porcentaje de los Recursos Asignados a las Emisiones. Con base en el Monto Pagadero que le proporcionará el Representante Común correspondiente, realizará el pago de Intereses y Principal de cada Emisión y pagará también en su caso, la prima correspondiente al Contrato de Cobertura. El Fiduciario, en caso de que la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios haya alcanzado el nivel establecido en el Contrato de Cobertura, deberá ejercer los derechos derivados del Contrato de Cobertura, recibir los recursos correspondientes en la Cuenta de Pago correspondiente y considerará para calcular el Monto Pagadero, los recursos que el otorgante de la cobertura deberá transferir en la Fecha de Pago correspondiente, de conformidad con el Contrato de Cobertura.
7. El Fiduciario calculará y destinará los recursos necesarios a fin de poner el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva, en caso de que por cualquier motivo el saldo de la Cuenta del Fondo de Reserva sea menor al Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva.
8. En caso de que una vez aplicados los recursos de conformidad con lo anterior y si la Cuenta del Fondo de Reserva ha alcanzado su Saldo Objetivo, el Fiduciario deberá transferir a la Cuenta del Fondo de Remanentes las Cantidades Remanentes.

9. El Fiduciario retendrá las Cantidades Remanentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes en caso de que haya recibido una o varias Notificaciones de Eventos Preventivos y éstas no hayan sido desactivadas. Un Evento Preventivo puede provenir de que la Cobertura Primaria Promedio Anual se encuentre por debajo de 1.4.
10. El Fiduciario transferirá en forma anual (a más tardar el último Día Hábil de febrero de cada año) al Fideicomitente Estatal las Cantidades Remanentes que se encuentren depositadas en ésta cuenta para repartirlos entre los Fideicomitentes Municipales (salvo aquellas que el Fiduciario aplicó a dicha cuenta en la Fecha de Pago correspondiente al 31 de enero inmediato anterior del mes de febrero de que se trate). Si hay Eventos Preventivos y éstos han sido desactivados, transferirá al Fideicomitente Estatal los Recursos No Asignados a las Emisiones y las Cantidades Remanentes, para repartirlos entre los Fideicomitentes Municipales.



II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto, que el Representante Común fijará cada Periodo de Intereses, dos Días Hábiles inmediatos anteriores al inicio del Periodo de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección "Fechas de Pago de Intereses", de acuerdo a lo siguiente:

Se adicionarán 2.85 (dos punto ochenta y cinco) puntos porcentuales a la tasa de referencia la cual será la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de hasta 182 (ciento ochenta y dos) días, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate, dada a conocer por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por el medio de comunicación masivo que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado para tal efecto por dicho banco (la "Tasa de Referencia") o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que desaparezca la Tasa de Referencia señalada será aplicable para el cálculo y determinación de los Intereses correspondientes, como tasa sustitutiva, aquélla que determine el Banco de México como tasa sustitutiva, al plazo más próximo al aquí establecido.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago del periodo respectivo.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar Intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los Intereses correspondientes, en las oficinas de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o en su caso equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses de que se trate, de la TIIE al o los plazos antes mencionados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula.

$$TC = \left[\left(1 + \left(\frac{TR}{36000} * PL \right) \right)^{NDE/PL} - 1 \right] * \left(\frac{36000}{NDE} \right)$$

Donde:

- TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses
- TR = Tasa de rendimiento del instrumento correspondiente expresada en valor
- PL = Plazo del instrumento correspondiente en días
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses

A la tasa que resulte de lo previsto anteriormente se le denominará Tasa de Interés Bruto Anual.

Los Intereses que se devenguen sobre el valor nominal de la Emisión serán calculados y determinados por el Representante Común sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, y por el número de días efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día pero excluyendo el último día del periodo de que se trate), en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de Intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA * \left(\frac{TB}{36000} * NDE \right)$$

Donde:

I = Interés bruto del período de Intereses

VNA = Valor Nominal Ajustado

TB = Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente al Periodo de Intereses expresada en valor

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

El Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$SI_i = SI_{i-1} - AP_i$$

En donde:

SI_i = Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago de Intereses i.

SI_{i-1} = Saldo Insoluto del periodo inmediato anterior i-1 de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

AP_i = Amortización del Principal en la Fecha de Pago de Intereses i.

El Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles, de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dará a conocer el Monto de Intereses a pagar, el Monto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a pagar, el Saldo Insoluto, el Saldo Insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo, por escrito: (i) a la CNBV y a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; (ii) a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información SEDI (o los medios que ésta determine). Esta misma información, se publicará con igual anticipación por parte del Representante común en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos producto de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios serán aplicados de la siguiente forma:

	<u>Pesos</u>
a) Pago de los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación	\$ 8,922,308.00
b) Prima por concepto de la celebración del Contrato de Cobertura	\$ 5,312,500.00
c) Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva	\$ 26,000,000.00
d) Recursos al Fideicomisario en Segundo Lugar,	\$172,265,192.00

Los recursos netos que el Fideicomiso Emisor obtenga de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios se entregarán al Fideicomisario en Segundo Lugar para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que les resulte de la aplicación de los factores establecidos en el Artículo 15 de la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Séptimo del Decreto No. 255 autorizado por el H. Congreso del Estado el 9 de junio de 2008 y publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 198, el 11 de junio del mismo año y de acuerdo al Decreto Número 288 de fecha 11 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial el 26 de septiembre del mismo año, donde se reformó el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto mencionado, a fin de ampliar el destino de los recursos netos a obtener por los Fideicomitentes Municipales, se establece que:

"Dichos recursos no podrán ser utilizados por los Municipios para sufragar gasto corriente y deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Ayuntamiento, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra de impacto social, a infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública y al pago de su deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de deuda que haya sido contraída para financiar gasto corriente.

El programa de inversión de estos recursos por parte de cada Ayuntamiento deberá hacerse del conocimiento del H. Congreso del Estado, previamente a su ejecución. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado vigilará la observancia del programa de inversión de cada Municipio, así como la correcta aplicación de los recursos conforme a este Decreto."

De acuerdo con la legislación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es el ente técnico encargado de fiscalizar las Cuentas Públicas del Estado y de los municipios de la Entidad. Por ello el Decreto de Autorización establece que dicho organismo será el encargado de supervisar la adecuada aplicación de los recursos provenientes de las emisiones bursátiles; esto, al revisar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de dichos recursos y, si hubiera desapego a los términos del Decreto de Autorización, procedería el señalamiento correspondiente en el informe que al respecto rinda al Congreso. El dictamen del Órgano de Fiscalización Superior no se difunde públicamente; en el caso de que alguno de los Fideicomitentes Municipales no diera cumplimiento a los términos establecidos para el destino de los recursos, correspondería al Congreso determinar la sanción correspondiente con base en dicho dictamen.

La información relativa al destino de los recursos se publicará en la página de la Red Electrónica Mundial (Internet) www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx

De conformidad con los Planes de Inversión entregados al H. Congreso del Estado, los proyectos más relevantes en los que se invertirían los recursos provenientes de la Emisión serían los siguientes:

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Construcción, pavimentación, rehabilitación, alineación y revestimiento de caminos, calles, avenidas y puentes	39.23%
2	Construcción y/o Rehabilitación de Drenaje	16.40%
3	Proyectos de Agua Potable	6.83%
4	Obras de Infraestructura Básica para el Sector Educativo	6.48%
5	Guarniciones y Banquetas.	6.36%
6	Unidades Deportivas	3.73%
7	Electrificación y alumbrado público	3.67%
8	Rehabilitación y Construcción de Edificios de Gobierno	3.04%
9	Obras de infraestructura urbana	2.84%
10	Deuda Pública Bancaria	2.73%
11	Agrocentro para productores rurales	1.47%
12	Salud, construcción de albergues y espacios de cocina comunitaria	1.34%
13	Otras Obras de Inversión Pública Productiva	1.31%
14	Construcción de Salones Múltiples	1.15%
15	Rehabilitación y Construcción Mercado Municipal	0.77%
16	Infraestructura y Equipamiento Seguridad Pública	0.61%
17	Construcción de Muros de Contención	0.27%
18	Otras Obras de Inversión Pública Productiva	1.77%
TOTAL		100.00%

Asimismo, de conformidad con el Decreto 255, los municipios que decidan pagar deuda pública, solo podrán hacerlo si se contrató antes del 11 de junio de 2008 y si se encuentra inscrita en el Registro de Deuda Pública Municipal.

A continuación se presenta una tabla donde se indican los Porcentajes de Distribución y los montos de la Emisión que corresponden a cada uno de los Fideicomitentes Municipales, sin descontar los Gastos de Emisión, el Fondo de Reserva y el pago de la Cobertura:

Nº	Municipio	Renta de la Finca en el Estado	Renta de la Finca en el Municipio	Gastos de Emisión	Recursos a los Fideicomisarios en Siglo XXI
1	Acojete	323,000	47,598	13,583	261,880
2	Acozacan	1,735,728	284,808	75,368	1,455,724
3	Actopan	941,837	138,782	39,545	763,510
4	Acuña	248,347	38,300	10,343	199,704
5	Acutzingo	359,017	52,802	15,074	291,041
6	Agua Dulce	2,251,805	331,810	84,547	1,825,447
7	Alamo Temaspache	1,798,995	284,782	75,451	1,455,751
8	Alpatéhuac	295,006	43,470	12,387	239,149
9	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	628,081	122,020	34,789	471,292
10	Altotonga	714,729	105,317	30,010	579,402
11	Alvarado	1,018,275	150,046	42,755	825,474
12	Amatlán	285,189	42,024	11,974	231,194
13	Amatlán De Los Reyes	717,937	105,790	30,144	582,002
14	Angel R. Cabada	885,877	130,855	37,228	717,794
15	Apaizapan	231,429	34,102	9,717	187,610
16	Aquila	229,840	33,889	9,651	186,320
17	Axtacunga	305,336	44,892	12,820	247,523
18	Atlix	319,728	47,113	13,425	259,190
19	Atzacac	846,455	124,728	35,540	686,187
20	Atzacan	407,879	80,102	17,126	330,651
21	Atzacán	809,120	119,228	33,973	655,921
22	Ayahuatlaco	385,625	58,286	16,611	320,717
23	Banderilla	558,017	82,373	23,472	452,172
24	Benito Juárez	405,742	59,787	17,036	328,919
25	Camaron de Tejeda	253,009	37,370	10,648	205,591
26	Camelino Z. Mendoza	1,077,309	158,744	45,233	873,328
27	Carlos A. Carrillo	242,937	35,702	10,173	197,062
28	Carrillo Puerto	381,789	53,311	15,181	293,298
29	Castillo de Teayo	480,478	70,800	20,174	389,502
30	Catemaco	880,170	144,431	41,155	734,584
31	Cazones de Herrera	608,018	89,593	25,528	482,897
32	Cerro Azul	828,497	121,787	34,702	672,008
33	Chacabambas	458,346	67,538	19,245	371,563
34	Chalma	450,454	88,376	18,913	365,165
35	Chiconamal	282,494	41,826	11,881	228,807
36	Chiconoqueco	355,003	52,311	14,906	287,787
37	Chicontepec	683,913	100,777	28,716	554,421
38	Chinameca	480,763	70,842	20,186	389,735
39	Chinampá de Goroitza	374,787	55,226	15,736	303,824
40	Chocamanán	372,985	54,888	15,843	302,224
41	Chumatlán	281,741	42,888	12,249	226,592
42	Cilaqueto	305,401	45,002	12,823	247,577
43	Coahuac de Zaragoza	308,980	45,528	12,873	250,677
44	Cochitlán	286,706	42,247	12,038	232,421
45	Coatepec	1,478,505	217,882	62,079	1,198,595
46	Coatzacoacoas	18,225,533	2,685,586	785,242	14,774,705
47	Coatzacoacoas	728,145	107,000	30,489	588,657
48	Coatza	228,778	33,418	9,522	183,639
49	Coatza	331,744	48,883	13,929	268,931
50	Comapa	418,886	61,724	17,588	339,574
51	Córdoba	6,717,599	899,858	282,054	5,445,687
52	Cosamaloapan	1,823,410	288,685	78,580	1,478,185
53	Cosautlán de Carvajal	587,082	83,583	23,811	489,719
54	Coscomatepec	510,442	75,415	21,432	413,796
55	Cosoleacaque	3,353,815	495,639	141,229	2,726,747
56	Cotaxtla	1,505,174	221,792	63,198	1,220,184
57	Cocahuat	326,448	48,103	13,707	264,638
58	Coyutla	382,423	58,351	16,057	310,015
59	Cuchapa	479,099	70,597	20,118	388,386
60	Cuttlahuc	731,911	107,849	30,731	583,330
61	El Higo	1,004,848	148,082	42,185	814,671
62	Emiliano Zapata	1,029,360	151,879	43,220	834,461
63	Espinal	380,848	57,593	16,411	316,846
64	Fortín	1,015,121	149,581	42,822	822,719
65	Gutiérrez Zamora	1,138,983	187,834	47,823	902,326
66	Hacienda Vieja	548,408	80,515	22,842	442,948
67	Huasteco	1,258,825	185,439	52,897	1,021,290
68	Huayacocotla	445,282	65,811	18,685	360,786
69	Huayanpuerto	960,803	128,842	36,143	795,819
70	Huixtla de Cuanhtémoc	318,080	46,572	13,271	258,217
71	Ignacio de la Llave	562,587	87,321	24,882	450,394
72	Ilamatlán	285,118	42,013	11,971	231,132
73	Isla	1,081,801	159,407	45,422	876,973
74	Ixcatepec	380,511	53,122	15,137	292,251
75	Ixhuacán de los Reyes	402,176	59,262	16,888	326,028
76	Ixhuatlán de Madero	577,710	85,127	24,257	468,326
77	Ixhuatlán del Café	579,377	85,373	24,326	469,677
78	Ixhuatlán del Sureste	522,847	77,014	21,945	423,888
79	Ixhuatlancillo	322,778	47,582	13,553	261,652
80	Imatlacahuacán	451,580	66,539	18,969	366,061
81	Ixtaczoquitlán	3,337,382	481,773	140,128	2,705,481
82	Jalisco	475,488	70,082	19,964	385,443
83	Jalcomulco	291,806	42,998	12,252	236,555
84	Jáltipan	1,034,984	152,508	43,458	839,020
85	Jamapa	313,893	46,268	13,184	254,541
86	Jesús Carranza	718,977	105,849	30,104	583,024
87	Jilotepec	347,026	51,135	14,571	281,320
88	José Azueta	787,410	118,027	33,061	636,322
89	Juan Rodríguez Clara	888,898	128,005	36,474	704,219
90	Juchique de Ferrer	707,823	104,315	29,724	573,885
91	La Antigua	598,231	147,082	41,913	409,236
92	La Peña	370,285	54,583	16,547	300,175
93	Las Minas	284,124	41,887	11,830	230,328
94	Lerdo de Tejada	870,795	128,314	36,582	705,919
95	Los Reyes	303,180	44,674	12,730	245,778
96	Magdalena	258,608	38,254	10,800	210,554
97	Maitlana	328,532	48,558	13,836	266,138
98	Mariano Fabio Altamirano	482,921	72,833	20,696	389,591
99	Mariano Escobedo	480,238	70,764	20,164	389,309
100	Martínez de la Torre	2,859,372	391,866	111,860	2,155,846

Ciudad	Montos de la Transferencia	Contribución Patronal	Cargas de Empleado	Recursos a los Fideicomisarios del Seguro de Salud
101 Mecatlan	379,278	55,867	15,825	307,483
102 Mexayapan	317,725	46,818	13,340	257,567
103 Medellín de Bravo	784,589	112,723	32,120	624,146
104 Minatitlán	4,680,598	686,752	195,680	3,778,157
105 Misantla	1,210,367	178,351	50,820	981,196
106 Mixta de Altamirano	296,274	44,099	12,566	242,609
107 Molacacán	878,704	129,480	36,894	712,330
108 Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	2,313,051	340,835	97,119	1,875,097
109 Nautico	423,389	62,388	17,777	343,224
110 Naranja	242,326	35,708	10,175	196,446
111 Naranjos-Amatitlán	806,286	118,806	33,853	653,627
112 Nautla	502,784	74,084	21,110	407,570
113 Nogales	984,313	142,094	40,489	781,720
114 Ocuta	577,517	85,099	24,248	468,169
115 Ometéca	469,400	69,167	19,709	380,524
116 Oxtotlán	7,152,110	1,053,884	300,296	5,797,928
117 Oxtitlán	428,404	62,832	17,904	347,668
118 Otzacapan	418,435	61,363	17,485	337,587
119 Ocuilama de Mascareña	1,039,816	153,220	43,659	842,937
120 Pánuco	1,876,813	276,524	78,794	1,521,294
121 Papaná	3,503,629	518,270	147,108	2,840,251
122 Paso de Ovejas	703,430	103,852	29,535	570,043
123 Paso del Macho	587,262	86,535	24,858	475,869
124 Parota	810,231	119,390	34,019	656,822
125 Platón Sánchez	479,319	70,829	20,125	388,365
126 Playa Vicente	1,083,202	156,888	44,841	881,473
127 Poza Rica de Hidalgo	5,827,843	858,750	244,686	4,724,396
128 Pueblo Viejo	853,523	125,769	35,837	691,916
129 Puente Nacional	534,186	78,714	22,429	433,043
130 Rafael Delgado	300,474	44,276	12,816	243,382
131 Rafael Lucio	323,795	47,712	13,595	262,488
132 Río Blanco	1,325,815	195,383	56,867	1,073,565
133 Saltillo	327,888	48,286	13,759	266,844
134 San Andrés Tenejapan	271,643	40,027	11,406	220,210
135 San Andrés Tuxtla	1,734,543	255,590	72,829	1,406,124
136 San Juan Evangelista	742,309	109,381	31,168	601,760
137 San Rafael	971,852	143,176	40,797	787,879
138 Santiago Sochiapan	722,434	106,453	30,333	585,648
139 Santiago Tuxtla	954,574	140,859	40,080	773,635
140 Sayula de Alemán	602,339	118,227	33,888	450,224
141 Sochiapa	222,345	32,783	9,336	180,226
142 Soconusco	394,636	58,151	16,570	319,915
143 Soledad Atzompa	393,401	57,969	16,518	318,914
144 Soledad de Doblado	651,404	95,886	27,351	528,167
145 Soles	442,431	65,193	18,576	358,661
146 Tamalín	502,432	74,035	21,086	407,311
147 Tamiahua	889,367	97,608	27,812	763,947
148 Tampico Alto	505,951	74,553	21,244	410,154
149 Tampoco	233,684	34,431	9,811	189,442
150 Tamtita	412,399	60,788	17,316	334,315
151 Tancuaya	1,174,935	173,130	49,332	952,472
152 Tatahuicapan de Juárez	285,140	42,018	11,972	231,150
153 Teacotalpan	787,708	116,071	33,074	638,563
154 Tehuipango	397,857	56,640	16,709	324,507
155 Tempoal	1,050,485	154,782	44,107	851,596
156 Tenampa	281,808	41,525	11,832	228,451
157 Tenochtitlán	331,733	48,882	13,929	268,922
158 Teocelo	571,618	84,230	24,001	463,387
159 Teotihuacán	333,075	49,090	13,985	270,011
160 Tepic	294,599	43,387	12,385	238,827
161 Tepetztlán	367,742	54,188	15,440	298,114
162 Tequila	370,110	54,537	15,540	300,033
163 Tezcuictepec	370,549	54,601	15,558	300,389
164 Texhuacán	268,127	39,857	11,300	216,970
165 Tezcuictepec	500,042	73,883	20,995	405,164
166 Tetzcuictepec	871,977	126,488	36,812	708,677
167 Tierra Blanca	2,558,973	377,072	107,444	2,074,456
168 Tihuatlán	1,464,631	215,818	61,496	1,187,317
169 Tlachichilco	333,629	49,161	14,008	270,460
170 Tlacotalpan	372,413	54,876	15,637	301,900
171 Tlacotalpan	309,703	45,636	13,004	251,063
172 Tlacotalpan	621,696	91,609	26,103	503,984
173 Teacotalpan de Mejía	311,291	45,870	13,070	252,351
174 Tlalcoacyan	754,912	111,238	31,897	611,777
175 Tlalnahuayocan	318,384	48,620	13,284	256,480
176 Tlaltelula	301,724	44,480	12,669	244,575
177 Tlaxiapa	340,228	50,134	14,285	275,810
178 Tlaxiapa	234,678	34,580	9,853	190,244
179 Tomatlán	383,709	56,541	16,111	311,057
180 Tonayán	323,819	47,715	13,586	262,518
181 Totutla	338,487	49,877	14,212	274,398
182 Tres Valles	1,052,865	155,113	44,199	853,553
183 Tuxpan	5,789,551	853,107	243,088	4,693,356
184 Tuxtla	219,487	32,343	9,216	177,927
185 Ursula Galván	711,399	104,827	29,870	576,702
186 Uxpanapa	341,882	50,377	14,355	277,150
187 Vega de Alatorre	813,141	119,819	34,142	659,181
188 Veracruz	21,054,558	3,102,451	884,025	17,068,062
189 Villa Aldama	380,820	53,168	15,150	292,502
190 Xicapa	14,758,967	2,174,468	619,802	11,964,797
191 Xico	548,392	80,955	23,069	444,370
192 Xoxocotla	310,180	45,706	13,024	251,451
193 Yanga	422,244	62,219	17,729	342,296
194 Yecuatla	476,541	70,220	20,009	386,312
195 Zacualpan	396,196	54,401	15,501	299,294
196 Zaragoza	381,521	53,271	15,179	293,070
197 Zentla	348,093	51,293	14,815	282,185
198 Zongolica	650,747	85,890	27,323	527,535
199 Zontecomatlán	323,851	47,720	13,588	262,543

IV. RESUMEN DEL CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS

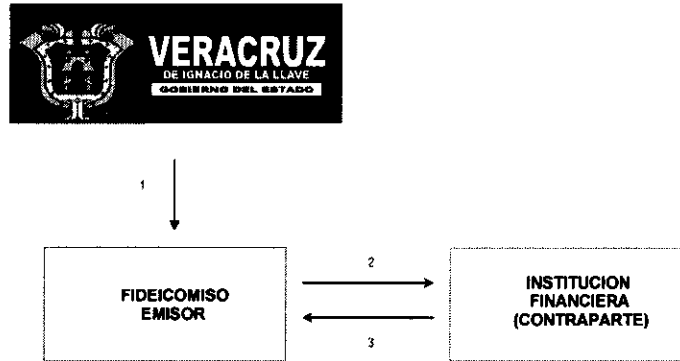
En un plazo que no excederá a 4 (cuatro) días hábiles contados a partir de la emisión que se realice al amparo del Programa, el Fideicomitente Estatal girará instrucciones al Fiduciario a efectos de que éste celebre el Contrato de Cobertura de Tasas de Interés. En dicha instrucción, el Fideicomitente Estatal incluirá los términos y condiciones bajo los cuales deberá contratar la cobertura.

Parte A o Vendedor:	Institución financiera con calificación de riesgo igual o mejor a la de la Emisión por parte de las agencias calificadoras.
Parte B o Comprador:	Deutsche Bank, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago, No. F/998, de fecha 5 de diciembre de 2008.
Tipo de Operaciones:	Opciones de Compra
Activo Subyacente:	Tasa de interés
Valor de Referencia y Fuente:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE") a 28 días capitalizada al número de días efectivamente transcurridos en el periodo de pago, o la que la sustituya, que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha anterior más cercana al Día de Ejercicio correspondiente.
Valor pactado:	11%
Número de operaciones:	() operaciones mensuales por el periodo de cinco años, periodicidad que podrá variar en las renovaciones posteriores.
Tipo de Ejercicio:	Opciones Europeas
Forma de Liquidación:	Liquidables por diferenciales
Finalidad de las Operaciones:	Parte A: especulación (X) cobertura () Parte B: especulación () cobertura (X)

Una vez que se celebre el Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas o se realicen renovaciones posteriores, el Fiduciario lo informará al público en general, vía Emisnet.



Diagrama de Flujo:



1. El Fideicomitente Estatal instruye al Fideicomiso para contratar el Contrato de Cobertura de Tasas de Interés.

2. El Fideicomiso celebra el contrato.

3. En caso de que la tasa de interés sea superior al valor pactado en el contrato, la institución financiera entregará el diferencial al Fideicomiso.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Value S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su calidad de Intermediario Colocador, tiene la facultad, en caso de considerarlo necesario, de suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de conformar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán ofrecidos bajo la modalidad de toma en firme respecto de aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios no suscritos por el gran público inversionista y hasta por un monto de \$212,500,000.00 (doscientos doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). No obstante lo anterior, Value no tiene contemplado suscribir ningún contrato de subcolocación para la distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán sin la utilización de algún mecanismo de subasta.

Value, publicará con por lo menos un día de anticipación, un aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en la fecha de colocación publicará un aviso en el que señalarán: (i) la el monto efectivamente colocado y (ii) la tasa de interés que devengarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Value S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, ofertará a sus clientes a través de su fuerza de ventas en Chihuahua, Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León y Michoacán los Certificados Bursátiles Fiduciarios, valiéndose como único instrumento de venta de la información pública disponible, que consta del Prospecto y de los Suplementos y que se encuentran disponibles a través del sitio en internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en el apartado de Inscripción y Prospectos, así como en el de la CNBV.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige.

Los criterios empleados para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada una de las Emisiones serán principalmente los siguientes: la asignación se realizará conforme al procedimiento basado en: (i) el mayor número de títulos ofertados para su adquisición; y (ii) primero en tiempo, primero en derecho. Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios. El precio y armado del libro no se realizará por medios electrónicos. El cierre del libro se hará el mismo día de la colocación antes de 11:00 horas.

El Fiduciario ha celebrado con el Intermediario Colocador un contrato para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Intermediario Colocador aparte de las Emisiones que se realizarán al amparo del presente programa, no mantiene relaciones de negocios con el Fiduciario Emisor, ni con el Fideicomitente Estatal, ni con los Fideicomitentes Municipales, por lo que no existen conflictos de intereses con ellos respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Hasta donde la Emisora, el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, además de la toma en firme antes referida, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, tiene la intención de adquirir por cuenta propia o de terceros hasta el 20.00% (veinte por ciento) de la primera Emisión al amparo del Programa, monto que asciende a \$42,500,000.00 (cuarenta y dos millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.). Los valores podrán ser negociados en el mercado secundario una vez liquidada la oferta pública respectiva.

El Intermediario Colocador no pretende colocar total o parcialmente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre partes relacionadas con dicho Intermediario Colocador, quienes en todo caso participarán en igualdad de condiciones que el resto de inversionistas participantes en la Oferta Pública. Al tratarse de una Oferta Pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el apartado "Posibles Adquirentes" del Prospecto y del presente Suplemento, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como adquirir los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para la información de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de órdenes de compra (incluyendo vía telefónica) a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar dichas órdenes de compra. El Intermediario Colocador informará a los potenciales inversionistas las características generales de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante la publicación de un aviso de oferta pública (el cual podrá omitir aquella información que no se conozca en esa fecha) a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) con por lo menos un día de anticipación al día en que se cierre el libro correspondiente a la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Intermediario Colocador hará del conocimiento de los inversionistas los riesgos inherentes de la presente operación, a través del Prospecto de Colocación y los Suplementos correspondientes, mismos que se detallan en los capítulos, Resumen Ejecutivo y Factores de Riesgo.



VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Fideicomitente obtendrá de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciaros \$212,500,000.00 (doscientos doce millones quinientos mil Pesos 00/100), monto del cual se deducirán los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación, mismos que ascienden aproximadamente a \$8,922,308.00 (ocho millones novecientos veintidós mil trescientos ocho Pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$203,577,692.00 (doscientos tres millones quinientos setenta y siete mil seiscientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.).

Los Principales gastos relacionados con la Segunda Emisión son los siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Comisión por Estructuración*	3,054,687
Comisión por Colocación*	3,665,625
Bolsa Mexicana de Valores*	129,825
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	94,244
Calificadoras	1,313,427
Honorarios del Fiduciario*	149,500
Honorarios del Representante Común*	115,000
Impresión del Suplemento y Acrílicos*	150,000
Publicaciones*	250,000
Total	8,922,308

*Estos conceptos incluyen el IVA correspondiente.

Los gastos relacionados con el Programa se descontaron de los recursos de la Primera Emisión.

VII. ACEPTACION, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

El Representante Común para efecto de lo previsto en el artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante la firma del Fideicomiso aceptó el cargo de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Así mismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Macrotítulo, en los Documentos de Emisión y en la legislación aplicable. Igualmente, el Representante Común manifiesta que ha comprobado la celebración del Fideicomiso y la existencia de los bienes aportados al mismo.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán contener la firma autógrafa del Representante Común, haciendo constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia de los bienes objeto de las garantías de la emisión, así como sus obligaciones y facultades.

Las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán constar en diferentes series, las cuales conferirán a sus Tenedores los derechos que se prevea para cada una de ellas.

Son aplicables, en lo conducente, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios los artículos 69, 75, 171, 347 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

La publicación de las convocatorias podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las emisoras de valores representativos de una deuda a su cargo, que se coloquen en territorio nacional, deberán designar a un representante común de Tenedores de los mismos. En el Título correspondiente deberán preverse los derechos y obligaciones del representante común, así como los términos y condiciones en que podrá procederse a su remoción y a la designación de uno nuevo. A falta de mención expresa, resultará aplicable supletoriamente el régimen previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con respecto al Representante Común de los Tenedores.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los valores que se inscriban preventivamente conforme al artículo 93 de la Ley del Mercado de Valores.

El Representante Común además de las obligaciones establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de otras obligaciones establecidas en el Macrotítulo, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Participar y emitir su postura en los asuntos que así lo requieran de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, incluyendo sin limitación:
 - (i) Resolución de asuntos no previstos por el Fideicomiso;
 - (ii) Sustitución del Fiduciario en los casos previstos y de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso;
 - (iii) Propuesta de apoderados para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso; y
 - (iv) Modificación del Fideicomiso.
- b. Negociar y resolver lo que proceda en caso de objeciones del Estado a los cálculos elaborados por el Representante Común.
- c. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y ejecutar sus resoluciones.
- d. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- e. Vigilar el cumplimiento del Fiduciario y de los Fideicomitentes de todas sus obligaciones conforme al Macrotítulo y con el Fideicomiso.

- f. En general, cumplir con todas las obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.
- g. Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara los Derechos inherentes al mismo;
- h. Solicitar a los Fideicomitentes, al Auditor, a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero del Fideicomiso y al Emisor cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo.
- i. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso, las que deriven de cualquier convenio celebrado con motivo del mismo, así como las que emanen de los Documentos de Emisión, con base en los estados de cuenta mensuales que al efecto le remita el Emisor.
- j. Informar a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., respecto del pago de los títulos y del cálculo de la tasa de interés correspondiente, según sea el caso, con por lo menos dos Días Hábiles de anticipación a su vencimiento.
- k. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se prevean a su cargo en el Fideicomiso, en el presente Macrotítulo y demás documentos de la Emisión respectiva.
- l. Calcular los intereses devengados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada fecha de pago.
- m. Proporcionar a los Tenedores de Certificados Bursátiles que así lo soliciten, copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso.
- n. Publicar en EMISNET toda notificación o reporte que reciba por parte del Emisor, de las Agencias Calificadoras, de los Fideicomitentes, del Auditor y del Asesor Financiero del Fideicomiso, en términos de lo señalado en el Fideicomiso.

En los supuestos señalados en el Inciso a., Subincisos (i) a (iv), el Representante Común, si lo considera necesario, podrá convocar a una Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios a fin de que la Asamblea de Tenedores emita su postura sobre el asunto planteado.

Así mismo, el Representante Común, además de las facultades establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de otras facultades establecidas en el presente Macrotítulo, tendrá las siguientes facultades:

- a. Firmar, en nombre de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, cuando así se requiera por disposición de la Ley o por así considerarlo conveniente el Representante Común, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- b. En general, cumplir con todas las facultades que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos del Macrotítulo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad y todas las obligaciones del Fiduciario de conformidad con el Macrotítulo y demás Documentos de Emisión hayan sido cumplidas.

Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Representante Común asuma en el desempeño de sus funciones de conformidad con el Macrotítulo, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si el Fiduciario no le proporciona fondos suficientes para cubrirlos. Asimismo, el Fiduciario y el Estado se comprometen a sacar en paz y a salvo al Representante Común así como a sus funcionarios, delegados fiduciarios y empleados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Representante Común para el cumplimiento de lo establecido en el Macrotítulo y en el Fideicomiso (a menos que sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o cuando el Representante Común realice algún acto que no le esté autorizado por el Macrotítulo y el Fideicomiso), ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca(n) responsabilidades pecuniarias sobre el Representante Común que hubieren sido generados por actos u omisiones del Fiduciario, del Estado o por el Representante Común en cumplimiento de los fines del Macrotítulo, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o que el Representante Común realice algún acto que no le esté autorizado por el Macrotítulo), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Fiduciario y del Estado, comprometiéndose el Fiduciario y del Estado a sacar en paz y a salvo al Representante Común y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar con los recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por su falta de cumplimiento a sus obligaciones señaladas en el Macrotítulo.

El Emisor y los Fideicomitentes están obligados a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Representante Común, sus empleados, apoderados y demás personal, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del Macrotítulo, o cualesquiera actos realizados por el Representante Común conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fiduciario o del Estado, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe.

De la misma forma, el Fiduciario y el Estado se obligan a rembolsar al Representante Común, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez o legalidad del Macrotítulo. Dicho reembolso no será cubierto en caso que el Representante Común haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

Igualmente, el Fiduciario se obliga a rembolsar al Representante Común, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta al Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con los actos u omisiones del Fiduciario que impliquen incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Macrotítulo y en los Documentos de Emisión. Dicho reembolso no será cubierto en caso que el Representante Común haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

Renuncia: El Representante Común únicamente podrá renunciar a su cargo por causas graves a juicio de un juez de primera instancia, conforme al artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Información: Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en la presente cláusula, el Emisor se obliga a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información relativa al Fideicomiso y/o las Emisiones requerida por el mismo.

Facultades y Obligaciones de Ley: Adicionalmente, el Representante Común ejercerá todas las facultades y obligaciones que le son atribuidas por las leyes y por cualquier disposición normativa expedida por autoridad competente.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized 'V' or a similar symbol, located on the right side of the page.

VIII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACION RELEVANTE EN LA OFERTA

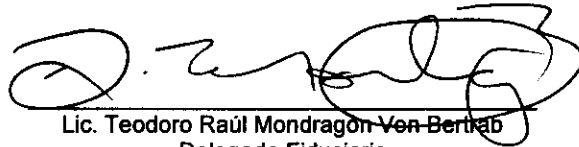
Las siguientes personas participaron en la elaboración del presente Suplemento y ninguna de ellas tiene algún interés económico directo o indirecto en el mismo:

<u>PARTICIPANTES</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por Conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación Fideicomitente	Fidel Herrera Beltrán	<i>Gobernador Constitucional del Estado</i>
	Javier Duarte de Ochoa	<i>Secretario de Finanzas y Planeación</i>
	Calos Aguirre Morales	<i>Tesorero</i>
	Carlos Reyes Sánchez	<i>Ejecutivo de Proyectos</i>
	Ivette Orozco Lara	<i>Subdirector de Registro y Control</i>
Corporativo en Finanzas, S.C. Agente Estructurador	Copérnico Gómez Echegoyen	<i>Jefe de Departamento</i>
	Angel Céspedes Martínez del Campo	<i>Socio</i>
	Ma Carmen Enríquez Martínez de Velasco	<i>Socio</i>
Fitch México, S.A. de C.V. Agencia Calificadora	Paulina Ducoing Ponce	<i>Asociado</i>
	Alfredo Gómez Garza	<i>Director Senior Finanzas Públicas</i>
	Francisco Blanco	<i>Director Finanzas Públicas</i>
HR Ratings de México, S.A. de CV. Agencia Calificadora	Eduardo Hernández de la G.	<i>Director Asociado Finanzas Públicas</i>
	Alberto Ramos	<i>Director General</i>
	Anibal Habeica	<i>Director General Adjunto</i>
Chavira Armenta, Consultoría Jurídica Integral Asesor Legal Externo	Félix Boni	<i>Director General de Análisis</i>
	Abel Chavira Armenta	<i>Propietario</i>
Banco Inxev, S.A., Institución de Banca Múltiple, Inxev Grupo Financiero. Representante Común	Ricardo Calderón Arroyo	<i>Delegado Fiduciario</i>
	Luis Fernando Turcott Ríos	<i>Delegado Fiduciario</i>
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria Fiduciario	Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab	<i>Delegado Fiduciario</i>
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero Intermediario Colocador	Antonio García Fernández	<i>Director de Finanzas Corporativas</i>
	Alfonso Mejía Bual	<i>Gerente de Finanzas Corporativas</i>
González De Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C. Auditor Externo	Juan Rodríguez Flores	<i>Socio</i>
Personas encargadas de las relaciones con los inversionistas:	Lic. Carlos Aguirre Morales Tel. 01 (228) 842-1415 caquirre@sefiplan.gob.mx	<i>Tesorero de la Sefiplan</i>
	Act. Carlos Reyes Sánchez Tel. 01 (228) 8421400 x3604 csanchez@sefiplan.gob.mx	<i>Ejecutivo de Proyectos</i>
	C.P. Ivette Orozco Lara Tel. (288) 8421400 ext. 3100 iorozco@sefiplan.gob.mx	<i>Subdirector de Registro y Control</i>
	Lic. Copérnico Gómez Echegoyen Tel. (288) 8421400 ext. 3188 cechegoyen@sefiplan.gob.mx	<i>Jefe de Departamento</i>

IX. PERSONAS RESPONSABLES

El Fiduciario

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

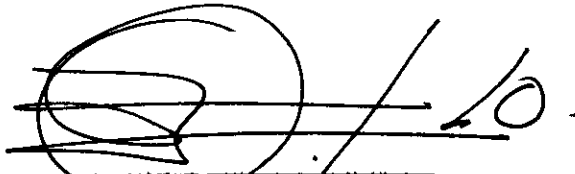


Lic. Teodoro Raúl Mondragón Ven-Bertrab
Delegado Fiduciario
Deutsche Bank México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria



El Fideicomitente Estatal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a diagonal slash and the number '10'.


Javier Duarte de Ochoa
Secretario de Finanzas

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Los Representantes de los Fideicomitentes Municipales

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

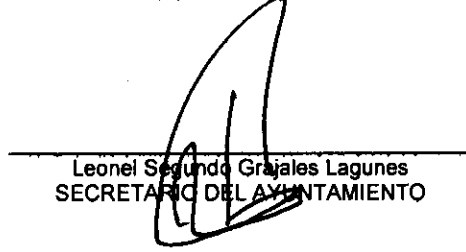
MUNICIPIO DE COATZACOALCOS:



Marcelo Montiel Montiel
PRESIDENTE MUNICIPAL



Mariano Antonio Moreno Carrepa
SINDICO MUNICIPAL



Leonel Segundo Grajales Lagunes
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

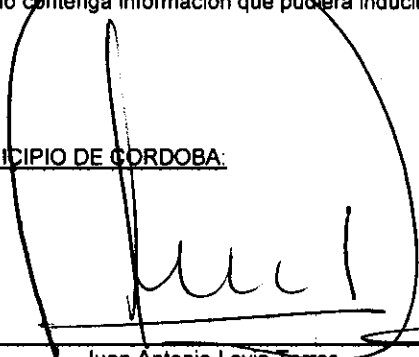


Luis Rafael Amaya Mortera
TESORERO MUNICIPAL



Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su real saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE CORDOBA:



Juan Antonio Lavín Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL



José Vicente Montiel Avarado
SINDICO MUNICIPAL



Ernesto Raúl Barragán Name
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




Janet Yolanda Zárate Monlui
TESORERO MUNICIPAL

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


MUNICIPIO DE MINATITLÁN:



Guadalupe Josephine Carras David
PRESIDENTE MUNICIPAL



Noé Hernández González
SINDICO MUNICIPAL



Alejandro González Hidalgo
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Rafael Tejeda Patraca
TESORERO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE MINATITLÁN
2008 - 2010
PRESIDENCIA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


MUNICIPIO DE ORIZABA



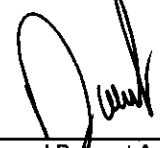
Juan Manuel Díaz Francos
PRESIDENTE MUNICIPAL



Igor Fidel Robi López
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Edgar Huri Grajales
SINDICO MUNICIPAL



José Manuel Barquet Agis
TESORERO MUNICIPAL

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO:



Pablo Anaya Rivera
PRESIDENTE MUNICIPAL

Idefonso Christfield Grayeb
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Efraín Ortega Márquez
SINDICO MUNICIPAL

Miguel Ángel Martínez Salgado
TESORERO MUNICIPAL

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



JUAN RAMÓN GARCÍA VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
TUXPAN DE R. CANO, VER.

JUAN MANUEL GALDÓS FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AVELINO GONZÁLEZ CÁRDENAS
SINDICO MUNICIPAL

HUMBERTO SERRA PÉREZ
TESORERO MUNICIPAL

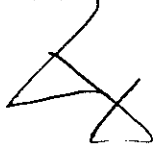
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE VERACRUZ:

 Jon Guruz Rementería Sempe PRESIDENTE MUNICIPAL	 <p>VERACRUZ Primer Municipio Libre</p> <p>H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2008 - 2010</p> <p>PRESIDENCIA Rosa María Jácome Hernández MUNICIPAL SINDICO MUNICIPAL</p>	 Rosa María Jácome Hernández SINDICO MUNICIPAL
 Tomás Bustos Mendoza SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		 Fernando Osejo Rodríguez TESORERO MUNICIPAL

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


MUNICIPIO DE XALAPA:



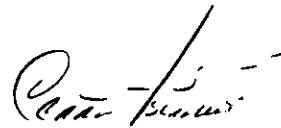
David Velasco Chedraui
PRESIDENTE MUNICIPAL



Antonio Ballesteros Grayeb
SINDICO MUNICIPAL



José Alberto Hernández Melgarejo
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



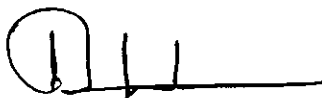
Carlos Moisés Blanco Mota
TESORERO MUNICIPAL



Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera de la entidad federativa y municipios, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del informe de la cuenta pública del ejercicio fiscal inmediato anterior. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los valores materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.



Antonio Garcia Fernández
Director de Finanzas Corporativas
Representante Legal
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Value Grupo Financiero

El Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que, no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Abel Chavira Armenta
Licenciado en Derecho

ANEXOS

Los anexos forman parte integrante del presente Suplemento.

1.- TITULO QUE AMPARA LA EMISIÓN



2.- CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V., A LA SEGUNDA EMISIÓN



Av. San Pedro 902 Nte.
Garza García, N.L. México 66220
T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bld. Manuel Ávila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Diciembre 11, 2008

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Secretaría de Finanzas y Planeación
Av. Xalapa No. 301 esq. Ruiz Cortines
Unidad del Bosque
CP 91010 Xalapa, Ver.

At'n: Lic. Javier Duarte de Ochoa
Secretario de Finanzas y Planeación

Ref: Calificación de una Emisión de
Certificados Bursátiles por hasta
\$212.5mdp

La presente calificación asume que el porcentaje no asignado a la primera y segunda emisión, no se utilizará para nuevos financiamientos, mientras no se alcance una cobertura promedio anual a 1.4 veces durante 2 periodos consecutivos de pago de capital.

Conforme a su solicitud, hemos procedido a determinar la calificación correspondiente a una segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciaros por un monto de hasta \$212'500,000.00 (Dieciséis doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que se pretende colocar entre el gran público inversionista, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores, al amparo de un Programa por un monto de hasta \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión. Dicha emisión se realizará a través de un Fideicomiso irrevocable emisor de administración y pago, constituido por el Estado de Veracruz y 199 municipios del mismo Estado. De acuerdo a las características que más adelante referimos, nos permitimos informarle que esta Institución determinó la siguiente calificación:

AA-(mex) 'Doble A menos'. Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de las entidades, emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

La presente calificación consideró como base el Fideicomiso irrevocable emisor de administración y pago firmado, con fecha de 5 de diciembre de 2008. De acuerdo a dicho documento y a otros considerados como relevantes, la emisión de certificados bursátiles presentaría las siguientes características:

Monto de la emisión:	Hasta \$212'500,000.00 (Dieciséis doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Emisor:	Fideicomiso irrevocable emisor de administración y pago (Fideicomiso Emisor)
Fideicomitentes del Fideicomiso Emisor:	Estado de Veracruz (Fideicomitente Estatal) y 199 municipios del mismo estado (Fideicomitentes Municipales)
Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciaros
Denominación:	Pesos
Plazo:	Hasta 29 años
Gracia:	Hasta 9 meses
Tasa:	TIE+2 más un diferencial máximo de 285 (doscientos ochenta y cinco) puntos base
CAP:	Nivel de tasa hasta del 12.0%; contratado por los próximos 5 años, contados a partir de la fecha en que se lleva a la emisión; con la posibilidad de contratar un año adicional cada aniversario
Periodicidad de Pagos:	Semestral para intereses y anual para capital
Perfil pagos de capital:	Pagos crecientes de acuerdo a una tabla de amortizaciones programada

FitchRatings

Fuente de pago: Patrimonio del Fideicomiso Emisor.	<p>Fideicomiso Emisor</p> <p>Conformado principalmente con la afectación irrevocable de hasta el 94.74% (noventa y cuatro punto setenta y cuatro por ciento) de los ingresos que correspondan a los municipios de Veracruz de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV o cualesquier otro ingreso que lo sustituya; dicho porcentaje es el correspondiente a los Fideicomitantes Municipales conforme a los factores de distribución establecidos por el Artículo 15 de la Ley No. 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz (Inicio de la Llave, respecto al 20.0% (veinte por ciento) de los ingresos que por el ISTUV recibe el Estado, sin considerar los accesorios del impuesto</p>
Porcentaje asignado al pago de la emisión:	<p>El porcentaje se asigna en forma proporcional al monto de cada emisión respecto del monto total del Programa, tomando como base el 100.0% (cien por ciento) de los ingresos que del ISTUV corresponden a los Municipios</p>
Respaldo adicional de las Participaciones Federales	<p>Adicionalmente, previo a la primera emisión se ejecutará por parte del Fideicomitante Estatal y Fideicomitantes Municipales en conjunto con el Fiduciario, una Notificación Irrevocable de Participaciones que le corresponden a los Fideicomitantes Municipales, que ascenderá aproximadamente a un 7.5% (siete punto cinco por ciento) del total de participaciones correspondientes a éstos últimos, equivalente a un 1.4297% (Uno punto cuatro mil doscientos noventa y siete por ciento) de las participaciones del Fondo General de Participaciones que corresponden al Estado de Veracruz; misma que se mantendrá vigente hasta la liquidación total de los certificados. Estos recursos podrán utilizarse en caso de que el Fideicomitante Estatal deje de tener derecho a recaudar el ISTUV y no lo sustituya, o que los impuestos sustitutos no cumplan con los términos establecidos en el Fideicomiso</p>
Fondo de Reserva:	<p>El saldo objetivo será siempre el 100% (cien por ciento) de los recursos necesarios a efecto de realizar el pago de los Montos de Intereses pagaderos en las siguientes dos Fechas de Pago de Intereses y los recursos necesarios a efecto de realizar el pago de Capital en la siguiente Fecha de Pago de Capital, constituida inicialmente por los recursos derivados de la emisión</p>
Destino de los recursos derivados de la emisión:	<p>Deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Fideicomitante Municipal, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social y/o pago de deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente y/o para equipamiento en materia de seguridad pública</p>
Responsabilidad subsidiaria de la estructura de la emisión:	<p>Estado de Veracruz. Con el propósito de que el incumplimiento de alguno de los Fideicomitantes Municipales no afecte a los demás Fideicomitantes y de hacer operante el esquema financiero establecido en los Documentos de Emisión, el Fideicomitante Estatal asume obligaciones subsidiarias respecto de los Fideicomitantes Municipales, ante diversas situaciones establecidas en el Fideicomiso, entre las que destacan las siguientes: (a) la falta de pago oportuno del principal o intereses de una emisión, si dicho pago no se realiza dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en la que debió realizarse; (b) si cualquiera de los fideicomitantes incumple los créditos bancarios o bursátiles que tenga contratados, hasta por un importe equivalente al monto proporcional que le corresponde de las emisiones; (c) que los ingresos del ISTUV, los impuestos sustitutos o las participaciones dejen de estar afectos; (d) si cualquiera de los Fideicomitantes Municipales incumple con las disposiciones establecidas en el Decreto; entre otras</p>

Es importante destacar, que el pasado 21 de diciembre de 2007, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto en el que se abroga la Ley del ISTUV, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, entrando en vigor dicha abrogación a partir del 1° de enero de 2012. No obstante, si antes de la fecha señalada los Estados establecieran impuestos locales sobre tenencia o uso de vehículos respecto a unidades a las que aplique el impuesto federal, el cobro del ISTUV se suspenderá y aplicará el impuesto local. Al respecto, en caso de sustituirse el impuesto por uno o varios

FitchRatings

impuestos que gravan situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las previstas en el ISTUV, los ingresos derivados de los nuevos impuestos quedarán automáticamente afectos al Fideicomiso Emisor.

En defecto de lo anterior, quedarán afectos los ingresos que por ley sea posible afectar, provenientes de la coordinación fiscal con el Gobierno Federal, que correspondan a los Fideicomitantes Municipales. De este modo, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitantes Municipales deberán enviar de manera conjunta con el Fiduciario a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la autoridad competente, una Notificación Irrevocable, previo a la realización de la primera emisión de certificados bursátiles fiduciarios, teniendo vigencia hasta que los certificados hayan sido pagados en su totalidad.

Por otra parte, la principal limitante de la presente emisión es la calidad crediticia de los Fideicomitantes Municipales, lo cual es mitigado significativamente por la responsabilidad subsidiaria del Fideicomitente Estatal.

Adicionalmente, es importante comentar que cada Fideicomitente Municipal responderá frente al Fideicomiso Emisor de las obligaciones derivadas del mismo, en proporción directa al porcentaje que recibe el Municipio de los recursos netos del fideicomiso respecto a los demás Municipios participantes, es decir no existe solidaridad entre los Fideicomitantes Municipales.

Finalmente, la calificación de la Emisión estará sujeta a las siguientes consideraciones:

- El que no exista cambio alguno en las principales características de la operación mencionadas en la presente carta de calificación.
- El que se entreguen documentos definitivos relacionados con el Programa y sus emisiones al Despacho de Abogados contratado por Fitch Ratings para su revisión final.

La calificación constituye la opinión de Fitch México sobre la probabilidad de pago oportuno de la emisión referida. Asimismo, Fitch México, S.A. de C.V. se reserva el derecho de modificar la calificación asignada en cualquier tiempo, por la que refleje adecuadamente la calidad crediticia de la misma. Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de la emisión, y no pretende sugerir o propiciar el otorgamiento del financiamiento. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



Alfredo Gómez Garza
Director Senior
Finanzas Públicas

Humberto Parra Garza
Director
Finanzas Públicas

c.o.p. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Rafael Colorado Ibarra / Supervisor en Jefe de Emisores

3.- CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V., A LA PRIMERA EMISIÓN



**CALIFICACIÓN CREDITICIA PARA LA SEGUNDA EMISIÓN
DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS POR
HASTA \$212.5MDP**

México D.F., 11 de diciembre de 2008

LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA
Secretario de Finanzas y Planeación
Gobierno del Estado de Veracruz
Av. Xalapa No. 301 esq. Ruiz Cortines
Col. Unidad del Bosque C.P. 91010
Xalapa, Veracruz, México

Muy estimado Lic. Duarte de Ochoa:

Atendiendo a su amable solicitud, a través de la presente para informarle que la calificación crediticia que ha determinado HR Ratings de México S.A. de C.V. para la segunda emisión de **Certificados Bursátiles Fiduciarios, denominada en pesos, por un monto de hasta \$212,500,000.00 (doscientos doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, adscrito al Fideicomiso Irrevocable Entero de Administración y Pago, constituido por el Estado de Veracruz y 198 municipios del mismo, es igual a **HR AA+**.

De acuerdo con la escala de calificaciones de HR Ratings, disponible públicamente en su página electrónica (www.hrratings.com), la definición de HR AA+ considera que el emisor o la emisión nacional posee una alta calidad crediticia, ofreciendo una gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda, manteniendo, a la par, un muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" que precede a la calificación otorga una posición de fortaleza relativa dentro del mismo rango.

Con base en el programa de certificados bursátiles fiduciarios descrito en los documentos relativos a su emisión y, sobre todo, en el Suavemente de la Segunda Disposición VRCOB 08, se llevará a cabo la oferta pública de dichos valores entre el público inversionista, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores, al amparo de un programa por un monto de hasta \$1,500,000,000 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión.

Av. Xalapa No. 301 esq. Ruiz Cortines
Col. Unidad del Bosque
C.P. 91010 Veracruz, D.F.

Página 1 de 1



Parte de la información que HR Ratings consideró relevante para llevar a cabo su proceso de análisis es la siguiente:

- El patrimonio del Fideicomiso Emisor está conformado principalmente por la afectación irrevocable del 84.742% (noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y dos por ciento) del 20% (veinte por ciento) de los ingresos presentes y futuros derivados del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos (ISTUV) o de cualquier otro impuesto que lo sustituya que corresponden a los municipios del Estado de Veracruz. Este 84.742% es aquel que aportan los Fideicomitantes Municipales inscritos en el programa del Fideicomiso Emisor, mientras que el 20% del que se habla está determinado por los factores de distribución señalados en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado. Estas consideraciones establecen que el Fideicomiso Emisor será el vehículo de pago y liquidación de la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios. De modo tal que el pago de intereses y del principal de la segunda emisión (denominado en pesos) se determinará a través del cobro de su proporción correspondiente sobre el 100% (cien por ciento) de los ingresos recaudados por el Fideicomitente Estatal a razón del ISTUV.
- La emisión contará con una cuenta de fondo de reserva en la que habrá recursos equivalentes a un año del servicio de la deuda. En consecuencia, el saldo objetivo de este fondo será invariablemente el 100% (cien por ciento) de los recursos monetarios necesarios para cubrir el monto de intereses pagaderos en las siguientes dos fechas de pago de intereses y aquel correspondiente al pago del principal en la siguiente fecha de pago. Dicho fondo estará constituido desde el inicio por los recursos derivados de la emisión.
- Ante el efecto negativo de un evento de incumplimiento por parte de alguno de los 194 municipios, el Fideicomitente Estatal asume obligaciones subsidiarias respecto de los Fideicomitantes Municipales.
- Los recursos derivados de la emisión servirán para financiar las inversiones públicas productivas que cada Fideicomitente Municipal ocupe, pero en cualquier caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social, infraestructura y equipamiento para seguridad pública, así como para el pago de deuda preexistentemente contratada con instituciones financieras o bancarias. El uso de estos recursos será siempre a favor y a cargo de los municipios y no del estado.



Ahora bien, debido a la existencia del decreto publicado el 21 de diciembre del año de 2007 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, en el que se abroga la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a partir del 1^o de enero de 2012, HR Ratings considera de suma importancia lo siguiente: Si antes de la fecha en la que entra en vigor el decreto mencionado, el Estado establece algún impuesto local que lo sustituya, la recaudación del ISTUV se suspenderá y se aplicará aquel promovido por el gobierno estatal. Al respecto, en aquella situación en donde se sustituya el ISTUV por uno o varios impuestos estatales que graven eventos, juicios, rentas, empujes previstos en la ley del ISTUV y donde además, el Fideicomitente Estatal mantenga el derecho de su recaudación, el ingreso derivado entrará automáticamente al Fideicomiso Emisor.

De lo contrario, si el estado percibiera la prestación de recaudar el ISTUV y no fuera sustituido en el tiempo y en la forma que marca el decreto antes mencionado, podrían quedar afectados los ingresos que por ley sean posibles afectar y que provengan del acuerdo de Coordinación Fiscal celebrado entre el Estado de Veracruz y el Gobierno Federal. Este mecanismo representa un respaldo adicional al Fideicomiso Emisor por parte de las Participaciones Federales, en particular de los recursos provenientes del Fondo 28. No obstante, los ingresos que pudieran ser afectados, bajo las condiciones mencionadas en las líneas anteriores, serán exclusivamente aquellos que corresponden a los Fideicomitentes Municipales. Para que esos recursos sean ejercidos y aplicables, el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Fideuciario deberán enviar a la Tesorería de la Federación una Notificación Irrevocable de Afectación de Participaciones. Tal notificación deberá realizarse previamente a la realización de cualquier emisión de certificados bursátiles fiduciarios y se mantendrá vigente hasta la liquidación final de los certificados.

Adicionalmente, tenemos que mencionar que cada Fideicomitente Municipal responderá sólo a las obligaciones financieras generadas por el Fideicomiso Emisor en proporción directa al porcentaje que recibe de los recursos netos derivados de la emisión y con respecto a los demás Municipios participantes, es decir, no existe ni existe solidaridad entre los Fideicomitentes Municipales. Sin embargo, las posibles diferencias en la calidad crediticia de los municipios involucrados dentro del programa de suscripción, pueden ser mitigadas por la responsabilidad subsidiaria del Fideicomitente Estatal.

Por otra parte, el sustento metodológico de la calificación, determinada por HR Ratings, considera también el siguiente conjunto de características. Dichas características establecen, a grandes rasgos, la constitución y el funcionamiento del programa asociado a la segunda emisión de certificados bursátiles fiduciarios.



Tabla 1

Denominación de la emisión	Pesos
Emisor	Fideicomiso irrevocable emisor de administración y pago
Financiero emisor	Deutsche Bank México S.A. Institución de Banca Múltiple (Inbanc) Financiera, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso No. F-048
Procedente estatal	El estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación
Procedentes municipales	109 municipios del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave
Fideicomisarios en primer lugar	Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios
Patrimonio fideicomitista	De libreza, principalmente, por los ingresos recaudados a través del STUV
Tipo de valor	Certificados Bursátiles Fiduciarios
Monto total autorizado del programa	Hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en D.D.S. con carácter no revolvable
Plazo	Hasta 28 años
Tasa	Tasa TIE 102 más una sobretasa de 2.85%
Comentaria	Tasa máxima de la TIE 23 hasta 17% (once por ciento) contratada por los próximos cinco años, renovable anualmente en cada aniversario
Frecuencia de pagos	Semestral para intereses y anual para el principal
Forma de pagos para el principal	Pagos crecientes de acuerdo a una tabla de amortizaciones programada
Fuente de pago	Fideicomiso emisor
Número de emisión	Segunda
Valor nominal	\$100.00 (cien pesos 00/100 por cada Certificado Bursátil Fiduciario)
Clave de plaza	VRZCB 08

Ahora bien, con base en la escala definida por HR Ratings de México para evaluar la estructura jurídica de este tipo de emisiones, la presente calificación crediticia está sujeta al escrutinio por parte de algún asesor legal externo, independiente y de reputación pública reconocida. Algunas de las conclusiones que HR Ratings considera pertinente mencionar y que se derivan de este ejercicio son las siguientes:

De acuerdo al reporte legal, tanto la emisión como la estructura analizada cumplen con la mayor parte de las obligaciones y disposiciones legales aplicables que le permite al fideicomiso operar como tal y emitir valores. Asimismo, ambas gozan de una buena capacidad organizacional y legal para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades.



En los términos de la notificación, la autorización de afectación por parte de los municipios a través del estado, para el fideicomiso sobre los ingresos fideicomitados otorga certeza jurídica a los tenedores de los valores emitidos en cuanto a la fuente y forma de pago. El referido documento precisa las características generales del financiamiento, de las emisiones y de los mecanismos para procurar su debido pago. En beneficio de la fortaleza de la estructura, la notificación contempla la creación de conceptos o nuevos sistemas.

Es importante precisar entonces, que la existencia de algún activo sustituye el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en encuentro sujeto a que el Congreso del Estado de Veracruz expida la legislación correspondiente y a que los actores que integran la administración pública estatal se coordinen para la generación del tributo mencionado. En consecuencia, el riesgo legal vinculado a la recepción por parte del fideicomiso de los flujos necesarios para que éste cumpla con sus obligaciones de pago asumidas, sumará en la medida que se incrementa la complejidad del mecanismo de generación del nuevo activo.

La calificación HR A++ para la emisión anunciada en la presente tendrá el carácter de definitiva si y sólo si se mantuviera o, en su caso, se logran cumplir las siguientes condiciones:

- El derecho que tiene el estado para realizar la recaudación de los ingresos generados por el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y que será afectada por el Fideicomiso, se mantendrá sujeto a que la entidad mencionada siga participando en el Acuerdo de Coordinación Fiscal, manteniéndose vigente el correspondiente Convenio de Colaboración y en tanto no se materialice la derogación de dicho tributo en los términos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Que no existan cambios significativos en las siguientes variables, cuyos valores se adoptan como ciertos desde el momento de la emisión y se han incorporado en nuestra proyección de emisión: 1) La cantidad de recursos afectada sobre las participaciones federales, provenientes del Fondo General de Participaciones, correspondientes a las Fideicomitadas Municipales, establecida en la notificación irrevocable, debe de ser equivalente al 7.645% (siete punto cuarenta y cinco por ciento) del total que reciben, monto que no podrá ser afectada ni comprometida sino hasta que los pagos generados por los certificados emitidos sean cubiertos en su totalidad y 2) La tasa considerada para el cálculo de intereses y amortizaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es igual a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE) para un plazo de 182 días más una sobretasa. Esta tasa de referencia será la misma durante toda la vida financiera del presente Fideicomiso. Además, la emisión contará con una cobertura (CAP) que estará definida sobre la tasa TIE-28 y cuyo valor máximo será igual a 11% (once por ciento). Esta cobertura se

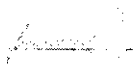



contratada por un plazo mínimo de cinco años, será renovable anualmente y deberá iniciar o más tardar el quinto día hábil siguiente a la fecha de la emisión.

- La notificación irrevocable de afectación de participaciones federales debe ser conjuntamente firmada por los 198 municipios involucrados en la operación del Fideicomiso Irrevocable Entero de Administración y de Pago, así como por el Fideicomisario Estatal. Además, la notificación deberá ser aceptada por la Tesorería de la Federación e inscrita en el Registro de Obligaciones y Emisiones de Entidades y Municipios, sin que para esto el Estado sufra modificaciones sustanciales.

Finalmente, la calificación mencionada en la presente se otorga a solicitud expresa del emisor. Esta calificación constituye la opinión de HR Ratings sobre la probabilidad de pago oportuno de la emisión de participaciones basadas en valores federales referida. HR Ratings se reserva, en todo momento, el derecho para ratificar o modificar la anterior, teniendo como base al hecho de que la calificación deberá reflejar, de la mejor manera posible, la calidad crediticia de la emisión ante el mercado.

Atentamente
HR Ratings de México S.A. de C.V.


Lic. Arriba Habelica Vianueva
Directora General Adjunta


Dr. Felix Echi Brandan
Director de Análisis



Las calificaciones de HR Ratings de México S.A. de C.V. son representaciones de valores crediticios y no de recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento HR Ratings para las calificaciones en el presente documento de la forma que son otorgadas. Los datos y cualquier HR Ratings, así como los servicios de asesoría, información crediticia, análisis o servicios de calificación de información y los procedimientos de calificación que se otorgan o se ofrecen, constituyen servicios de asesoría y no de recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento HR Ratings. HR Ratings no garantiza la exactitud o fiabilidad de la información que se proporciona en este documento, ni la oportunidad de obtener o la exactitud de la información que se proporciona en este documento. La calificación de un instrumento de deuda otorgada por HR Ratings no implica una garantía de calificación o una garantía de la capacidad y las acciones por parte del emisor. La calificación de un instrumento de deuda otorgada por HR Ratings no implica una garantía de calificación o una garantía de la capacidad y las acciones por parte del emisor. La calificación de un instrumento de deuda otorgada por HR Ratings no implica una garantía de calificación o una garantía de la capacidad y las acciones por parte del emisor. La calificación de un instrumento de deuda otorgada por HR Ratings no implica una garantía de calificación o una garantía de la capacidad y las acciones por parte del emisor. La calificación de un instrumento de deuda otorgada por HR Ratings no implica una garantía de calificación o una garantía de la capacidad y las acciones por parte del emisor. La calificación de un instrumento de deuda otorgada por HR Ratings no implica una garantía de calificación o una garantía de la capacidad y las acciones por parte del emisor.

4.- CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS

